

SESIÓN ORDINARIA No. 132-2021

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veinticinco Minutos del día lunes 22 de Noviembre del 2021 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Dr. Edwin Mauricio Chacón Carballo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Sra.	María Isabel Segura Navarro
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Señora	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Señorita	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La regidora Margarita Murillo intervinee por el orden y señala que enviaron el Informe de la Comisión de Transparencia pero tiene errores en la redacción, entonces solicita que se conozca y analice en una sesión extraordinaria.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 130-2021 del 15 de noviembre del 2021.

ACUERDO 1.

ANALIZADO ELO DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 130-2021 CELEBRADA EL LUNES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

ARTÍCULO III: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Msc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
Asunto: Solicitud de de vacaciones.

ACUERDO 2.

ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. OTORGAR VACACIONES A LA MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS DÍAS JUEVES 25 DE NOVIEMBRE Y VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**
- B. DESIGNAR A LA SEÑORA MARCELA BENAVIDES COMO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN FORMA INTERINA LOS DÍAS JUEVES 25 DE NOVIEMBRE Y VIERNOS 26 DE NOVIEMBRE EN SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR POR VACACIONES.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia solicita la alteración del orden del día para conocer nota AMH-1210-2021 de la Alcaldía sobre autorización de uso de espacios públicos para actividades navideñas y dispensar la solicitud, del trámite de Asunto Entrado.

ACUERDO 3.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer el documento AMH-1210-2021 de la Alcaldía sobre autorización de uso de espacios públicos para actividades navideñas y se dispensa esta solicitud del trámite de Asunto Entrado.

- MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Autorización de uso de espacios públicos para actividades navideñas.

Texto del VMH-168-2021

“La Municipalidad de Heredia mediante la Vicealcaldía y como parte de la programación del POA de Educativos y Culturales, tiene como meta realizar actividades navideñas en coordinación con otras instituciones y departamentos municipales. Lo anterior, con el objetivo de integrar diversas actividades durante parte del mes de noviembre y en diciembre, que fomenten los valores y principios de solidaridad, fraternidad, unión familiar, entre otros.

En virtud de lo anterior, a continuación le desgloso las actividades que se han programado y se requiere utilización de espacios públicos, con el fin de ser traslado al Concejo Municipal, para su debida autorización:

Actividades navideñas Vicealcaldía		
Actividad	Fecha y hora	Observaciones

Instalación iluminación y decoración navideña.	A partir del 22 de noviembre de 2021 hasta el 08 de diciembre de 2021.	Se requiere aprobación para colocar las estructuras e iluminación alusiva a la navidad en los siguientes sitios: - Anfiteatro del Fortín. - Quiosco del Parque Central Nicolás Ulloa. - Bulevar. - Parque Central Nicolás Ulloa.
Grabación Concierto actividad: Persona Joven.	24 de noviembre de 2021, a las 07:00 p.m.	Se requiere aprobación para efectuar grabación de concierto en el Fortín, Quiosco y Bulevar, a partir de las 07:00 p.m.
Acto de iluminación del árbol de navidad en el Anfiteatro del Fortín.	27 de noviembre de 2021, a las 06:30 p.m.	Se requiere autorización para utilizar el Anfiteatro del Fortín y su gradería, a partir de la 01:00 p.m.

Para poder dar cumplimiento a estas actividades, le agradezco remitir el documento al Concejo Municipal, para el trámite correspondiente.”

La Licda. Priscila Quirós explica que respecto de estos permisos para estas actividades, a la hora de aprobar, es importante adicionar que queda bajo la responsabilidad de la administración la sujeción a los lineamientos del Ministerio de Salud sobre el concierto y la iluminación del árbol de navidad, ya que se da permiso pero organiza la administración. Reitera que debe quedar bajo responsabilidad de la administración la sujeción a los lineamientos con respecto al concierto, al árbol de navidad y el punto 1, sea, quedan bajo la administración el resguardo y la responsabilidad civil en colocación y retiro de estructuras y/o iluminación, ya que la administración asume la parte logística.

La Presidencia señala que se debe añadir el velar por los protocolos del Ministerio de Salud y resguardo, sea, incluir tal y como lo expone la Licda. Quirós.

ACUERDO 4.

ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. AUTORIZAR EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS QUE SE REALIZARAN SEGÚN EL CUADRO QUE SE DETALLA DE SEGUIDO.

Actividades navideñas Vicealcaldía		
Actividad	Fecha y hora	Observaciones
Instalación iluminación y decoración navideña.	A partir del 22 de noviembre de 2021 hasta el 08 de diciembre de 2021.	Se requiere aprobación para colocar las estructuras e iluminación alusiva a la navidad en los siguientes sitios: - Anfiteatro del Fortín. - Quiosco del Parque Central Nicolás Ulloa. - Bulevar. - Parque Central Nicolás Ulloa.
Grabación Concierto actividad: Persona Joven.	24 de noviembre de 2021, a las 07:00 p.m.	Se requiere aprobación para efectuar grabación de concierto en el Fortín, Quiosco y Bulevar, a partir de las 07:00 p.m.
Acto de iluminación del árbol de navidad en el Anfiteatro del Fortín.	27 de noviembre de 2021, a las 06:30 p.m.	Se requiere autorización para utilizar el Anfiteatro del Fortín y su gradería, a partir de la 01:00 p.m.

B. QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA SUJECCIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD SOBRE LA ACTIVIDAD DEL CONCIERTO Y LA ILUMINACIÓN DEL ÁRBOL DE NAVIDAD.

**** ACUERDAO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 063-2021 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.
José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.

Ausente: Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.
María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 06 de octubre del 2021 a las catorce horas con veinticinco minutos.

1. Remite: SCM-930-2021, SCM-994-2021 y SCM-1304-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal, todos los documentos.

Sesión N°: 101-2021, 104-2021 y 116-2021 respectivamente.

Fecha: 05-07-2021, 19-07-2021 y 14-09-2021 respectivamente.

Asunto:

- Remite TH-124-2021 referente a cumplimiento disposiciones Informe de Auditoría AI-06-2020 (conformación del Comité de Ética). **AMH-0601-2021**
- Remite Oficio CMRI-018-2021, Proyecto Reglamento de Ética. **AMH-0671-2021**
- Remite TH-173-2021 referente a versión final de la propuesta de Reglamento de Ética de la Municipalidad de Heredia. **AMH-0870-2021.**

“ ... ”

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Considerando:

1— *Que del artículo 11 de la Constitución Política se desprende la obligación personal para que cada servidor público rinda cuentas en y sobre el cumplimiento de sus deberes, siendo que cada persona, en el ejercicio de sus obligaciones, debe tener en cuenta un marco ético y moral de comportamiento acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, lealtad, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad y sometimiento a los órganos de control.*

2— *Que el artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno dispone como deber de los jefes y titulares subordinados: “a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios”, lo que significa que la exigencia de integridad y valores éticos involucra a todo servidor público.*

3— *Que la Norma de Control Interno para el Sector Público 2.3 señala que el jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento ético en la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión*

4— *Que el artículo 147 del Código Municipal establece los deberes de los servidores municipales a la luz de los valores éticos.*

5— *Que con la publicación de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley número 8422 del 14 de setiembre del 2004, publicada en La Gaceta número 212 del viernes 29 de octubre del 2004), siendo que tal instrumento dispone nuevos delitos, sanciones y disposiciones en general, a favor del correcto uso, manejo y comportamiento de los servidores públicos en relación con la hacienda pública, entre otros.*

6— *Que la Municipalidad de Heredia consciente de la importancia constitucional de resguardar la hacienda pública de actuaciones personales incorrectas que puedan, por ende, comprometer o poner en riesgo los fondos y recursos públicos, asume la responsabilidad de dar cumplimiento a las “Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general” (N° D-2-2004-CO) dictadas por la Contraloría General de la República.*

Por lo cual, emite el presente Reglamento:

REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

CAPITULO I Generalidades

1.1

Objetivo:

Incentivar la cultura ética en la Municipalidad de Heredia, para cuyo efecto el presente Reglamento servirá de orientación y guía de la conducta del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, demás autoridades administrativa y servidores/as municipales, formalizando los valores y principios

reconocidos, adoptados y que se hacen respetar en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de todas las demás normas especiales o superiores que surjan del ordenamiento jurídico.

1.2 Objetivos Específicos:

- a) Enunciar los principios, valores y conductas éticas, que deben inspirar la conducta y el quehacer de los/as servidores/as municipales, autoridades administrativas, Titular de Alcaldía y Concejo Municipal.
- b) Aportar una guía fundamental para que el recurso humano de la Municipalidad de Heredia, desarrolle sus tareas con la máxima transparencia, lo que se espera redunde en un impacto directo en el clima laboral y en la calidad del servicio y atención a nuestros contribuyentes.
- c) Promover la cultura ética y moral con el fin de prevenir conductas que pudieran inducir a actos de corrupción y conflictos de interés.

1.3 Alcance:

El Reglamento de Ética es de aplicación obligatoria para todos los miembros del Concejo Municipal, titular de Alcaldía, titular de Vice Alcaldía, titulares subordinados/as y todo el personal de la Municipalidad.

CAPITULO II
VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS

2.1 Enunciados rectores:

De conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República, los jefes, los titulares subordinados(as) y demás personal Municipal deben guiar su conducta a partir de los siguientes Enunciados Rectores:

- a) **Legalidad constitucional:** Someter toda actuación pública al ordenamiento jurídico; sólo lo expresamente autorizado por la Constitución y la ley es válido; la no observancia de esto constituye el delito de fraude de ley, según artículo 58 de la Ley 8422 (Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública).
- b) **Igualdad:** Principio de derechos humanos que exige tratar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación. No es posible una conducta pública que haga distinciones.
- c) **Regularidad:** Las operaciones y actos administrativos deben asentarse, de manera correcta, en registros confiables financieros, presupuestarios, entre otras clases de archivos.
- d) **Eficiencia:** En la Gestión Municipal se deben maximizar los resultados ante la escasez de fondos y recursos; los objetivos de trabajo deben cumplirse al menor costo posible.
- e) **Eficacia:** Mandato que busca adecuar y concretizar las políticas públicas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas.
- f) **Austeridad:** La asignación, adquisición, conservación e inversión de los recursos y fondos públicos, deben orientarse a la satisfacción plena del interés público, según el mandato del Estado Social de Derecho, y al uso racional de éstos.
- g) **Transparencia:** La rendición de cuentas obliga a que el ejercicio del poder -y el cumplimiento de las funciones públicas asignadas- se haga de cara a los administrados(as).
- h) **Lealtad:** Todo acto o conducta pública debe alcanzarse en función del país, la democracia, el bien común, la libertad, la justicia, la responsabilidad y la probidad.
- i) **Probidad:** Se está obligado a trabajar por el interés público; su gestión debe atender las necesidades prioritarias, según lo que responsablemente se ha planificado. Esto obliga a mostrar rectitud y buena fe en el uso de las facultades que confiere la ley (Vid, artículo 3º de la Ley 8422).
- j) **Responsabilidad:** Se debe responder, de frente al país y a los órganos de control, investigación y sanción, por sus faltas desde los ámbitos ético, disciplinario, civil, político y penal.
- k) **Integridad:** Los actos deben estar alejados de buscar beneficios en lo personal, familiar o para sus amigos.
- l) **Honestidad:** Todo interés diferente al público, que pudiese ocasionar un conflicto de intereses, debe ser declarado por el funcionario público. De inmediato debe detenerse aquel actuar que potencialmente pueda comprometer la recta honestidad.
- m) **Liderazgo:** Promover y respaldar con sano liderazgo y ejemplo los principios antes indicados.

2.2 Valores éticos:

Los valores establecidos en nuestra institución que deben ser manifiestos en nuestro actuar son:

VALORES

- a) **Honestidad:** Desarrollo y ejecución de las funciones municipales con transparencia en concordancia con el fin estratégico definido en la Municipalidad de Heredia.
- b) **Respeto:** Reconocer y aceptar los deberes y derechos inherentes de las personas, ya sean clientes internos o externos de la Municipalidad de Heredia.
- c) **Responsabilidad:** Capacidad de asumir, cumplir los objetivos y metas municipales, con calidad y en el tiempo establecido.
- d) **Solidaridad:** Disposición de colaborar entre las diversas áreas de la Municipalidad de Heredia y con los distintos organismos que deba interactuar para la consecución de fines comunes.
- e) **Compromiso:** Capacidad de asumir las funciones municipales con un alto sentido de pertenencia, con el fin de brindar servicios con excelencia.

2.3 Principios éticos:

Los principios establecidos en nuestra institución que deben ser manifiestos en nuestro actuar son:

PRINCIPIOS

- a) **Excelencia:** Búsqueda constante de la calidad en la prestación de servicios municipales hacia la población del cantón.
- b) **Trabajo en equipo:** Mutua colaboración de los funcionarios de la municipalidad para el logro de objetivos estratégicos y la obtención de un resultado común.
- c) **Economicidad:** Implementación de acciones internas de gestión que buscan la maximización de los recursos financieros, permitiendo el logro efectivo de impactos a nivel del cantón.
- d) **Comunicación asertiva:** Habilidad de expresar ideas de forma abierta, honesta y directa dentro del desarrollo organizacional de la municipalidad, que permite el reconocimiento de los espacios de derecho y respeto de las personas involucradas y los diferentes grados de responsabilidad y construcción existentes a nivel de la organización.
- e) **Proactividad:** Actitud presente en los y las colaboradores de la municipalidad, que permite desarrollar una capacidad resiliente a nivel cantonal y requieren de mejores acciones para mejorar la calidad de vida de la población del cantón de Heredia.
- f) **Equidad:** Capacidad organizacional de otorgar a cada uno y una de los colaboradores las funciones y méritos que merecen en la búsqueda de resultados efectivos en la municipalidad.

Los principios y valores indicados podrán ser ajustados y actualizados según sean modificados en concordancia con cada proceso de planificación estratégica, dirigido por la Oficina de Planificación Institucional y consensuados con el Comité de Ética.

CAPITULO III **CONDUCTAS ETICAS**

Las conductas éticas enunciadas por la Contraloría que deben ser manifiestos en nuestro actuar son:

3.1 Objetividad e imparcialidad:

- 3.1.1** Los jerarcas, los titulares subordinados(as) y demás funcionarios(as) públicos deben ser independientes de grupos de intereses internos y externos, así como también deben ser objetivos al tomar decisiones.
- 3.1.2** Es esencial que sean independientes e imparciales en el ejercicio de su función.
- 3.1.3** En todas las cuestiones relacionadas con su labor, deben cuidar porque su independencia no se vea afectada por intereses personales o externos. Los jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios públicos están obligados a no intervenir en asuntos donde tengan algún interés personal o familiar, directa o indirectamente.
- 3.1.4** Se requiere objetividad e imparcialidad en toda la labor efectuada y en particular en sus decisiones, que deberán ser exactas, objetivas y apegadas a la ley.

3.2 Neutralidad política.

Es importante mantener la neutralidad política, tanto la real como la percibida. Por lo tanto, es necesario que se conserve la independencia con respecto a las influencias políticas para desempeñar con imparcialidad sus responsabilidades.

3.3 Conflicto de intereses.

- 3.3.1** *Se debe proteger la independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos, dádivas, comisiones o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad.*
- 3.3.2** *Se debe evitar toda clase de relaciones y actos inconvenientes con personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad real o potencial de la institución para actuar.*
- 3.3.3** *No se debe utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.*
- 3.3.4** *No se debe aprovechar indebidamente de los servicios que presta la institución a la que sirven, en beneficio propio, de familiares o amigos, directa o indirectamente.*
- 3.3.5** *Se debe demostrar y practicar una conducta moral y ética intachable.*
- 3.3.6** *No se debe participar directa o indirectamente en transacciones financieras, aprovechándose de información confidencial de la cual tengan conocimiento en razón de su cargo, de forma tal que ello les confiera una situación de privilegio de cualquier carácter, para sí, o para terceros, directa o indirectamente.*
- 3.3.7** *No se debe llevar a cabo trabajos o actividades, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades en la función pública, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la institución que representa.*
- 3.3.8** *No se debe solicitar o recibir de personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, directa o indirectamente, colaboraciones para viajes, aportes en dinero u otras liberalidades semejantes, para su propio beneficio o de un tercero.*
- 3.3.9** *No se debe aceptar honorarios o regalías de cualquier tipo por discursos, conferencias o actividades similares, con excepción de lo permitido por la ley.*
- 3.3.10** *No se debe efectuar o patrocinar para terceros, directa o indirectamente, trámites, nombramientos o gestiones administrativas que se encuentren, o no, relacionados con su cargo, salvo lo que está dentro de los cauces normales de la prestación de esos servicios o actividades.*
- 3.3.11** *No se debe usar las instalaciones físicas, el equipo de oficina, vehículos o demás bienes públicos a que tengan acceso, para propósitos personales o ajenos al fin para el que están destinados.*
- 3.3.12** *No se debe utilizar recursos o fondos públicos para la promoción de partidos políticos por medios tales como campañas publicitarias, tarjetas, anuncios, espacios pagados en medios de comunicación, partidas del presupuesto de la República, compra de obsequios, atenciones o invitaciones, para beneficio de personas o grupos específicos.*
- 3.3.13** *No se debe solicitar o aceptar directa o indirectamente regalos, comisiones, premios, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo. Los presentes dados como símbolo de la amistad de un país, sean de valor artístico, cultural u otro, deben ponerse a la orden de los órganos públicos encargados de su registro y custodia dentro del mes siguiente a su recepción.*
- 3.3.14** *No se debe dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración o que fueren sus proveedores o contratistas.*
- 3.3.15** *No se debe recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración.*
- 3.3.16** *No se debe aceptar o emitir cartas de recomendación, haciendo uso de su cargo, en beneficio de personas o grupos específicos, para procurar nombramientos, ascensos u otros beneficios.*
- 3.3.17** *Debe excusarse de participar en actos que ocasionen conflicto de intereses. El funcionario público debe abstenerse razonablemente de participar en cualquier actividad pública, familiar o privada en general, donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público, sea*

porque puede comprometer su criterio u ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva.

- 3-3-18** *Se debe resguardar, proteger y tutelar los fondos y recursos públicos. Todo acto contrario a tal imperativo debe ser denunciado de inmediato ante las instancias correspondientes.*
- 3-3-19** *Se debe denunciar por las vías correspondientes, cualquier acto de corrupción agotando la vía administrativa.*

CAPITULO IV ***DEBERES ETICOS EN LA MUNICIPALIDAD***

Además del deber de cumplir los enunciados rectores, principios, valores y conductas éticas señaladas; en este apartado se establecen los deberes éticos (pautas para el comportamiento o conducta) que tienen la responsabilidad de cumplir en la Municipalidad de Heredia, por tanto, deben prevalecer.

4.1 Deberes éticos de las funcionarias y funcionarios

La Municipalidad espera de sus colaboradores y colaboradoras lo siguiente:

- a) *Participación activamente en las actividades de fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional y contribuir con los esfuerzos respectivos según les corresponde.*
- b) *Estricto cumplimiento de los horarios.*
- c) *Responsabilidad con las tareas diarias.*
- d) *Calidad y eficiencia en el trabajo cotidiano.*
- e) *Colaboración en mantener un ambiente laboral sano, que incluya aspectos como seguridad, orden y limpieza, entre otros.*
- f) *Lealtad hacia la institución.*
- g) *Utilización adecuada de los recursos institucionales, prestando especial cuidado al uso que se haga de Internet.*
- h) *Desarrollo de tareas según los objetivos por cumplir, sin usar cargo, función, actividad, bienes, posición o influencia para obtener beneficios personales o para otras personas.*
- i) *Ejercicio de sus funciones con efectividad y productividad, al eliminar toda situación que genere atrasos innecesarios en la gestión.*
- j) *Empeño en cumplir con los objetivos estratégicos de la institución a partir de un efectivo trabajo en equipo.*
- k) *Decoro apropiado en su conducta, así como en su forma de vestir.*
- l) *En lo que se refiere a la atención al cliente, se le proporcionarán productos y servicios de la máxima calidad, de acuerdo con las especificaciones establecidas. Se les tratará con honradez en todos los aspectos de las transacciones, se brindará solución a sus reclamos y se procurará satisfacer sus necesidades.*
- m) *Toda acción laboral se realizará responsablemente y se cuidará de no dañar a ninguna persona, al ambiente, infraestructura o recursos de la institución.*

4.2 Deberes éticos para las autoridades responsables de procesos (direcciones y jefaturas, etc.)

Los funcionarios y funcionarias responsables de procesos poseen compromisos mayores, por lo que, además de los deberes establecidos para los funcionarios y funcionarias en general, se agregan los siguientes:

- a) *Apoyar activamente el diseño, la implantación y el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional.*
- b) *Sus conductas deberán inspirar a sus colaboradores y colaboradoras, al ser ejemplo de integridad y transparencia, disciplinada, respetuosa con ellos en el trato cotidiano y fiel observante de la normativa interna de disciplina laboral, sin mostrar favoritismos de ninguna clase.*
- c) *Asumirán también la responsabilidad de ser objetivas y justas en la evaluación del desempeño; deberán apegarse estrictamente a la realidad de los hechos, a la vez que ofrecerán a sus colaboradores y colaboradoras la debida realimentación.*

- d) *Se destacarán, en virtud de las responsabilidades que asumen y de la influencia que llegan a ejercer sobre los demás, por su capacidad de conducir y de ayudar a sus colaboradores y colaboradoras al logro de los objetivos institucionales.*
- e) *Deberán participar activamente dentro de la dinámica institucional, procurarán estar siempre informadas, asistir puntualmente a las reuniones a las que se le convoque y ser un eficaz canal de comunicación entre los niveles superiores y con su personal a cargo.*
- f) *Su gestión debe caracterizarse por el trabajo esforzado, honesto y creativo, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.*
- g) *Estarán plenamente identificadas con los intereses de la institución, lo que las llevará a mantener una actitud de innovación y creatividad, para procurar así el mejoramiento integral y continuo de las responsabilidades asignadas a su unidad.*
- h) *Promoverán acciones que permitan mejorar la comunicación interna, que utilizarán como una eficaz herramienta de gestión.*
- i) *Al asignar tareas y funciones entre sus colaboradores y colaboradoras, deberán hacerlo de manera equitativa y justa.*
- j) *Promoverán la adhesión de los colaboradores y de las colaboradoras a los valores organizacionales a través de su ejemplo y de los medios de difusión más pertinentes.*

4.3 Deberes éticos para el Titular de Alcaldía y Concejo Municipal.

Además de los deberes generales establecidos en los puntos anteriores, se agregan los siguientes:

- a) *Asumir el liderazgo del diseño, la implantación y el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional.*
- b) *Dar fiel cumplimiento de todas las atribuciones asignadas de conformidad con el Código Municipal y demás normativa vinculante.*
- c) *Promover la creación de reglamentos y demás normativa interna con el fin de impulsar el desarrollo de la institución y que, por ende, contribuyan en el bienestar y progreso del Cantón.*
- d) *Promover una cultura basada en los principios y valores del presente reglamento y velar por que su cumplimiento sea el resultado de la convicción propia de los trabajadores y las trabajadoras y no actos meramente disciplinarios.*

CAPITULO V

COMITÉ DE ETICA INSTITUCIONAL

5.1 Constitución del Comité de Ética

Se constituye un Comité de Ética como un órgano auxiliar de la Administración de la Municipalidad de Heredia, el cual deberá estar conformado por el titular de la Sección de Talento Humano y cuatro miembros designados por el titular de la Alcaldía, los cuales se desempeñarán por un período de 2 años y pueden ser designados nuevamente en periodos continuos. Para la designación del comité debe procurarse que haya representatividad de los diferentes sectores de la población laboral.

En caso de que el titular de la Sección de Talento Humano no pueda formar parte del comité por alguna razón justificada o por incumplimiento de requisitos señalados en el numeral 5.2, el Alcalde nombrará el sustituto hasta que este pueda incorporarse nuevamente.

5.2 Requisitos de los miembros del Comité de Ética Institucional.

Los miembros del Comité de Ética Institucional deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) *Ser funcionario/a en condición de propiedad, con un mínimo de un año de servicio en la institución.*
- b) *Destacar en el servicio por méritos de responsabilidad, eficiencia y buen manejo de las relaciones humanas.*
- c) *No haber sido sancionado/a por faltas laboral en los último dos años.*
- d) *No haber sido condenado/a por delito doloso o culposo contra los deberes de la función pública, ni por otro delito de carácter doloso.*

5.3 Funcionamiento del Comité de Ética Institucional

Para su funcionamiento, este Comité tiene como funciones principales:

- a) *Actuar como catalizador para el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional.*
- b) *Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.*
- c) *Presentar sugerencias a la Administración cada vez que se requiera, para la actualización continua del presente reglamento, definición de la estrategia, mecanismos y actividades de implementación,*

divulgación y fortalecimiento de la ética institucional, acorde con la normativa vinculante del Sector Municipal.

- d) Acordará su organización interna para el ejercicio de sus responsabilidades o funciones.
- e) Reunirse al menos una vez cada tres meses. Deberán levantar una minuta de reunión, por cada sesión que desarrollen, con el detalle de los asuntos tratados y acuerdo tomados. Para la deliberación del Comité, deberán estar presentes al menos tres de sus miembros.
- f) Divulgar y promover, entre el personal municipal, los valores y principios éticos del servidor público, mediante la organización de charlas, talleres y otros.
- g) Rendir a la Alcaldía Municipal durante el primer trimestre de cada año un informe anual de labores realizadas hasta el 31 de diciembre del año anterior y recomendaciones que considere, asimismo deberá entregar una copia al Concejo Municipal.
- h) Se nombrará por mayoría de votación en el mes de enero de cada año, al coordinador (a) del comité y secretario (a), los cuales ejercerán dicha posición por un año.
- i) El coordinador (a) ejercerá las potestades de conformar la agenda de la reunión, realizar las convocatorias a las reuniones, otorgar la palabra y en general definir la dinámica de las reuniones.
- j) El secretario (a) tomará nota de las intervenciones en las reuniones, levantará la minuta de la reunión y llevará el control de los acuerdos y documentos que se reciban y se generen en las reuniones.

5.4 Del procedimiento de trámite de denuncia de una supuesta infracción al presente reglamento.

- 5.4.1 **Presentación de la denuncia.** La persona que detecte la supuesta infracción podrá plantear la denuncia escrita dirigida al titular de Alcaldía, directamente en la oficina de la Alcaldía, Comité de Ética o en la Sección de Talento Humano de la Municipalidad. En caso de que la denuncia no sea presentada ante el Comité de Ética, la instancia que la reciba deberá informar al Comité de Ética.

Si el funcionario a denunciar fuese el titular de Alcaldía, los Vicealcaldes o algún miembro del Concejo Municipal, la denuncia deberá presentarse ante la Auditoría Interna, la cual trasladará la denuncia ante el Tribunal Supremo de Elecciones e instancias que correspondan según sea cada caso.

En caso de que el funcionario denunciado sea el titular de la Auditoría Interna, Contador Municipal y Secretaría del Concejo Municipal, la denuncia se presenta ante la Presidencia del Concejo Municipal, el cual someterá el caso a análisis del Órgano Colegiado e iniciará con el procedimiento administrativo que corresponda.

- 5.4.2 **Requisitos mínimos:** En la denuncia deberá indicarse:

- a. Nombre de la persona denunciante, número de cédula y puesto de trabajo (en caso de ser funcionario/a de la municipalidad).
- b. Nombre de la persona denunciada y puesto de trabajo (preferiblemente).
- c. Indicación de la eventual o supuesta infracción detectada.
- d. Señalar lugar preciso dentro del perímetro del Cantón o fax para notificación.
- e. Firma de la persona denunciante y de quien recibe la denuncia.
- f. Debe presentarse identificación del denunciante al presentar el documento.

- 5.4.3 **Valoración de la denuncia:** La denuncia presentada en la Sección de Talento Humano deberá ser tramitada a la Alcaldía en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de su recepción. La Alcaldía procederá a realizar la valoración correspondiente.

CAPITULO VI **SANCIONES**

Quienes incumplan con los enunciados establecidos en el presente reglamento están sujetos a las sanciones señaladas en el artículo 158 del Código Municipal y los artículos del 39 al 42 de la Ley General de Control Interno, lo cual es causal de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran resultar. La aplicación se realizará siguiendo el

procedimiento del artículo 159 del Código Municipal en concordancia con el artículo 308 de la Ley General de Administración Pública.

Disposiciones finales

El presente reglamento deroga el Reglamento de principios, valores y conductas éticas a observar por parte del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, demás autoridades administrativas y personal de la Municipalidad de Heredia, publicado en el Alcance No.177 de la La Gaceta No.218, del 12 de noviembre del 2012

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, para lo cual se utilizará el procedimiento estipulado en el artículo 43 del Código Municipal.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. APROBAR EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

B. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN ANTE EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 063-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 063-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

B. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN ANTE EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1065-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Fecha: 03-08-2021.

Sesión N°: 107-2021.

Asunto: Remite VMH-0106-2021, DAJ-0270-2019 y DAJ-419-2020, y CMRI-019-2021 referente a la propuesta de Reglamento para Bandas Musicales Pasacalle Navideño del Cantón Central de Heredia. **AMH-0706-2021. VMH-106-2021.**

Texto de los anexos:

“29 de mayo 2019

DAJ-0270-2019

Señora

Olga Solis Soto

Vicealcaldesa

Estimada señora:

De conformidad con la solicitud planteada vía correo electrónico para la revisión de una propuesta de “Reglamento Pasacalles Navideños Herediano 2019”, luego de un análisis le informo:

Una vez estudiado el propósito de regular la actividad del festival de Pasacalles Navideño de Bandas realizado por la Municipalidad de Heredia, se procedió a realizar una serie de observaciones del documento presentado, estructurando su texto en forma de reglamento, de tal manera que se logre regular dicha actividad con las aristas presentadas y aquellas que se consideró necesarias incluir.

Conforme a lo indicado, se traslada el Borrador del Reglamento a fin de que sea valorado y posteriormente devuelto con sus observaciones a esta Dirección, debiendo considerar el texto resaltado el cual se propone introducir.

Una vez que se cuente con el texto definitivo, se procederá a comunicar a su persona para continuar con el trámite respectivo de aprobación.

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
 Firmado digitalmente por Franklin Vargas Rodríguez (FIRMA)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 cn=FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ, o=CMRI,
 cn=FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
 Fecha: 2021.07.08 10:57:48-0500
 VºBº
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesor de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por María Isabel Sáenz Soto (FIRMA)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 cn=MARIA ISABEL SAENZ SOTO, o=CMRI,
 cn=MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Fecha: 2021.07.08 10:57:48-0500
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Cc: Archivo,

“Heredia, 08 de julio 2021
 CMRI-019-2021

MBA. José Ml. Ulate Avendaño
 Alcalde Municipal

Estimado señor:

En relación con la propuesta de Reglamento para Bandas Musicales Pasacalle Navideño del Cantón Central de Heredia, que remite la Vice Alcaldía, mediante oficio VMH-0106-2021, se comunica por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria Institucional que se ha cumplido con el proceso de revisión de control previo interno correspondiente; asimismo, cuenta con el criterio jurídico correspondiente, comunicados a la Vice Alcaldía mediante oficios DAJ-0270-2019 y DAJ-419-2020.

Lo anterior se informa con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de presentación ante el Concejo Municipal y, según las consideraciones del Órgano Colegiado, para su aprobación y autorización para que se realice su única publicación como Reglamento para Bandas Musicales Pasacalle Navideño del Cantón Central de Heredia.

Atentamente,
JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por Jenny Leticia Chavarría Barquero (FIRMA)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 cn=JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO, o=CMRI,
 cn=JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)
 Fecha: 2020.10.26 10:57:48-0500
Lic. Jenny Chavarría Barquero
Coordinadora CMRI

“26 de octubre 2020
 DAJ-0419-2020

Máster José Manuel Ulate Avendaño
 Alcalde Municipal.

Estimado señor:

En seguimiento y respuesta a la solicitud plantea en su momento por la señora Olga Solís Soto, Vice Alcaldesa del período político anterior, se trasladó a esta Dirección de Gestión y Asesoría Jurídica la solicitud para elaborar el borrador del “Reglamento para Bandas Musicales Pasacalle Navideño del Cantón Central de Heredia”, el cual una vez confeccionado, fue trasladado a esa Vice Alcaldía mediante oficio DAJ-0270- 2019 con las observaciones y sugerencias emitidas por esta Dirección.

De conformidad con la labor realizada, a través de correo electrónico del 20 de octubre 2020, la señora Ángela Aguilar Vargas, actual Vice Alcaldesa, remite de vuelta el documento con sus observaciones, las cuales de inmediato han sido consideradas en la propuesta planteada.

En razón de lo indicado, se eleva a esta Alcaldía el documento elaborado con el fin de que en caso de que exista anuencia de su parte, pueda ser trasladado al plenario del Concejo Municipal para su respectiva revisión y eventual aprobación.

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
 Firmado digitalmente por Franklin Vargas Rodríguez (FIRMA)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 cn=FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ, o=CMRI,
 cn=FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
 Fecha: 2020.10.26 10:57:48-0500
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Abogado Municipal
fvargas@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por María Isabel Sáenz Soto (FIRMA)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 cn=MARIA ISABEL SAENZ SOTO, o=CMRI,
 cn=MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Fecha: 2020.10.26 14:58:20-0600
 VºBº
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Cc: Máster Ángela Aguilar Vargas, Vicealcaldesa,
 Archivo

Reglamento para Bandas Musicales dentro del Pasacalles Navideño del Cantón Central de Heredia

El Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 40, inciso a), 13 inciso c) y 43, del Código Municipal, Ley N°7794, del 30 de abril de 1998 y en uso de sus atribuciones, aprobó en la Sesión Ordinaria No. XXXXX, artículo XXXX del XXX del mes de XXXX del 2021 el presente Reglamento para para Bandas Musicales dentro del Pasacalles Navideño del Cantón Central de Heredia, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto. Este Reglamento tiene por objeto dictar las normas de administración y funcionamiento del Pasacalles Navideños del Cantón de Central de Heredia.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables a las Bandas participantes del Pasacalles del Cantón Central de Heredia.

Artículo 3.-Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

a. **Banda Musical:** Agrupación musical formada básicamente por instrumentos de viento o de cuerda y percusión, así como las agrupaciones de baile, bastoneras o animación o botargas que las acompañan al Pasacalles Navideño.

b. **Actividades culturales:** Eventos destinados a crear, difundir o desarrollar la cultura de cantón y el país en general.

c. **Público:** Personas que asisten en su condición de espectadores del Pasacalles Navideño.

d. **Circuito de recorrido:** Ruta predeterminada por la Municipalidad de Heredia por donde se llevará a cabo el Pasacalles Navideño.

e. (...) cualquier otro término genérico de uso en este reglamento

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CLAUSULA PRIMERA: Podrán participar en el Pasacalles Navideño, todas las Bandas Musicales, sean personas físicas o jurídicas, entes privados y organizaciones populares, que así lo soliciten en la MUNICIPALIDAD DE HEREDIA y sean aceptadas por ésta, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de inscripción.

CLAUSULA DOS: Para participar en el Pasacalles Navideño, cada Banda Musical deberá obligatoriamente cumplir con la inscripción de su organización a más tardar el día treinta de octubre del año en curso, debiendo consignar la siguiente información:

a-) Nombre de la Institución.

b-) Breve reseña de la banda. No más de una cuartilla a doble espacio.

c-) Nombre de la persona contacto, su dirección, número de cédula, teléfono y correo electrónico.

d-) Nombre del director de la banda musical.

e-) Categoría en que participa.

f-) Número de integrantes de la banda.

g-) Si la acompaña algún grupo de baile, bastoneras o animación (cantidad de personas que componen este grupo).

CLAUSULA TERCERA: Todos los concursantes participarán por su propia cuenta y riesgo. La Municipalidad de Heredia no responderá por ningún daño, perjuicio o accidente que los participantes pudieran tener u ocasionar a terceros dentro del desfile.

CLAUSULA CUARTA: Las bandas podrán interpretar únicamente temas navideños o costarricenses alusivos a la época, según lo defina anualmente la organización del Pasacalles Navideño, debiendo ejecutar las piezas musicales seguidas de un intervalo de descanso que comprende un minuto entre una y otra.

CLAUSULA QUINTA: Las bandas deberán usar únicamente vestuarios alusivos a la época navideña, sin que sus trajes se contrapongan al decoro y respecto del público presente.

CLAUSULA SEXTA: Las Bandas Musicales podrán hacerse acompañar por grupos de baile, bastoneras o animación, quienes deberán utilizar un vestuario alusivo a la época navideña sin que se contrapongan al decoro y respecto del público presente.

CLAUSULA SEPTIMA: Cada Banda Musical deberá hacerse presente en el lugar y hora señalados por Vice Alcaldía Municipal, momento para el cual todos sus integrantes deben estar debidamente en los lugares designados con sus instrumentos listos y uniformados para iniciar su presentación, caso contrario, se podrá excluir de su participación en el Pasacalles Navideño, sin que se pueda integrar un número mayor de participantes a los inscritos de forma previa.

CLÁUSULA OCTAVA: En todo momento las Bandas Musicales deberán respetar el circuito de recorrido previamente definido por la Municipalidad de Heredia, sin poderse detener en ningún punto del recorrido sino es por indicación expresa de un Edecán, del personal designado para la seguridad del evento o la Vicealcaldía Municipal.

CLAUSULA NOVENA: Cada Banda Musical deberá mantener una distancia de veinte metros de la banda que los antecede o precede.

CLAUSULA DECIMA: Tanto el director de cada Banda Musical como sus miembros deberán en todo momento respetar las indicaciones emanadas de la Vicealcaldía municipal, Edecanes u otras autoridades del Pasacalles Navideño, caso contrario, se solicitará la finalización de su participación y el retiro del evento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En caso de contar alguna de las Bandas Musicales como parte de su presentación con show mediante el uso de alguno de los instrumentos utilizados, y si la Vice Alcaldía considera algún nivel de complejidad y riesgo en su ejecución para sus miembros y público espectador, se ordenará mantener una distancia de un metro cincuenta centímetros de las líneas de protección instaladas en ambos lados de la carretera para asegurar la ruta de las Bandas Musicales y protección de los espectadores.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias ilegales en ningún miembro participante de la Bandas Musicales, y en caso de comprobarse el consumo de alguna de estas, dará merito a retirar la Banda Musical de manera inmediata del Pasacalles Navideño.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Reglamento o la falta de requisitos establecidas para el mismo, podrá generar la llamada de atención a los organizadores de la Banda Musical, y en caso de no acatarse de inmediato su corrección, implicará el retiro del Pasacalles, pudiéndose recomendar la imposibilidad de participar en futuros eventos de esta naturaleza.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Normativa supletoria. Todo lo no contemplado en este Reglamento de Bandas Musicales, será regulado por la Municipalidad de Heredia y Vicealcaldía Municipal, debiéndose comunicar con antelación a las Bandas participantes.

Rige a partir de su publicación.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. ELIMINAR EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 3 DE ESTE REGLAMENTO.
 - B. APROBAR EL TEXTO DE REGLAMENTO PARA BANDAS MUSICALES DENTRO DEL PASACALLES NAVIDEÑO DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.
 - C. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 063-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ELIMINAR EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 3 DE ESTE REGLAMENTO.
- B. APROBAR EL TEXTO DE REGLAMENTO PARA BANDAS MUSICALES DENTRO DEL PASACALLES NAVIDEÑO DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.
- C. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-1102-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Fecha: 09-08-2021.

Sesión N°: 109-2021.

Asunto: Remite DEA-111-2021 referente a reforma parcial al Reglamento para la Administración y Operación de los Sistemas de Estacionamiento Autorizado. **AMH-0744-2021. DMR-DAR-INF-094-2021**

Texto de los anexos:

“18 de mayo de 2021

DAJ-0178-2021

Señor Félix Chavarría Cascante
Encargado de Estacionamiento Autorizado

Estimado señor:

Mediante oficio DEA-061-2021, se solicita a esta Dirección revisar dos modificaciones puntuales al reglamento de Estacionamiento Autorizado. Al respecto le indico lo siguiente.

La primera modificación es respecto al artículo 26, el cual versa sobre los recursos contra las multas que impone esa unidad. Luego de la lectura de la propuesta de reforma, se hace el siguiente planteamiento:

“Contra la multa que impongan los inspectores de Estacionamiento Autorizado cabrán los recursos de revocatoria ante el Departamento de Estacionamiento Autorizado y Apelación ante la Alcaldía, deberán presentarse dentro del quinto día y en las condiciones que dispone el artículo 171 del Código Municipal. Los recursos deberán ser presentados por el titular del vehículo al cual se le impone la multa.”

Respecto a la modificación del artículo 30, se consultó a esa instancia cuál era el propósito de la reforma y se nos explicó que el fin es dejar sin efecto el uso de un formulario para tramitar reclamos contra las multas que se imponen y que fue publicado en el Alcance 43 a La Gaceta 113, del 13 de junio del 2002, como único trámite o requisito que publicó Estacionamiento Autorizado a la luz de las disposiciones de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites Administrativos, Ley 8220. Al respecto estima esta Dirección que la reforma requiere un mayor detalle para precisar cuál disposición es que la se deja sin efecto; en consecuencia, se plantea la siguiente propuesta:

“Artículo 30. Se deroga exclusivamente el trámite publicado para el Departamento de Estacionamiento Autorizado en el Alcance 43 a La Gaceta N° 113 del jueves 13 de junio de 2012.”

Con respecto al artículo 31 este resulta innecesario ya que no modifica o cambia en nada la norma actual del reglamento, entendiéndose que la vigencia de la reforma se producirá cuando se cumplan con las etapas de revisión y publicación requeridas. Continúese con el trámite de rigor.

Atentamente,

CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES
(FIRMA)
Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

MARIA ISABEL SAENZ SOTO
(FIRMA)
Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

“Heredia, 27 de julio del 2021
DEA-111-2021

Master Jose M. Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

Sirva la presente para solicitar remitir al Concejo Municipal la Reforma Parcial al “Reglamento para la Administración y Operación de los Sistemas de los Sistemas de Estacionamiento Autorizado” para solicitar la autorización para la segunda publicación en el diario oficial La Gaceta para que entre en vigencia.

Cabe señalar que el mismo cuenta con el visto bueno por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio del oficio DMR-DAR-INF-194-2021. Así como con el criterio jurídico por medio de oficio DAJ- 178-2021.

Sin más por el momento, se despide,

Atentamente,

FELIX ANDRES CHAVARRIA CASCANTE
(FIRMA)
Lic. Félix Chavarría Cascante
Encargado Estacionamiento Autorizado

Cc: Comisión de Mejora Regulatoria Institucional

“Heredia, 27 de julio 2021
CMRI-020-2021

MBA. José Ml. Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

En relación con la Reforma Parcial al “Reglamento para la Administración y Operación de los Sistemas de los Sistemas de Estacionamiento Autorizado”, se comunica por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria Institucional que se ha cumplido con el proceso de mejora regulatoria correspondiente; cuenta con el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, por medio de oficio DAJ- 178-2021; así como, con el visto bueno por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio del oficio DMR-DAR-INF-194-2021.

Lo anterior se informa con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de presentación ante el Concejo Municipal y, según las consideraciones del Órgano Colegiado, para su aprobación y autorización para que se realice la segunda publicación en el diario oficial La Gaceta para que entre en vigencia.

Atentamente,
JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)
Fecha: 2021.07.28 09:53:49
09:09
Lc. Jenny Chavarría Barquero
Coordinadora CMRI

C. MII. Angela Aguilar Vargas, Oficial de Simplificación de Trámites.
Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
REFORMA PARCIAL AL “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE
LOS SISTEMAS DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO”
ARTICULOS N° 2, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 26 y 30

CAPÍTULO 1

Artículo 2º—De las zonas de estacionamiento. Para los efectos del cobro de esta tasa se divide el cantón, en zona céntrica y zona no céntrica, de la siguiente forma:

- a) Zona céntrica. Quedará comprendida entre calle 9 y la calle 16, y entre avenida 9 y avenida 14 del distrito primero del Cantón Central de Heredia.
- b) Zona no céntrica. Comprende desde las calles y avenidas inmediatas siguientes de la zona céntrica hasta los límites del Cantón Central de Heredia.

La anterior designación se hará en estrecha colaboración con el Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Heredia.

Artículo 4º—De la demarcación del espacio para estacionar. A cada zona de estacionamiento autorizado, se le delimitará claramente con demarcación horizontal el área de estacionamiento autorizado, que no podrán ser menores de 5 metros de largo por 2 metros de ancho, ni mayores de 7 metros de largo, por 2 metros de ancho, así como cada sector que contará con demarcación vertical con la frase “Estacionamiento con boletas” u horizontal, que consiste en dos líneas blancas y la numeración respectiva mismas que estarán demarcadas sobre la calzada o sobre la acera; está se hará por medio del Departamento de Gestión Vial del Municipio.

Artículo 5º—Demarcación de zonas especiales. La Municipalidad por medio de la coordinación de los Departamentos de Gestión Vial y de Estacionamiento Autorizado en su condición de encargado de regular las zonas de estacionamiento autorizado, demarcarán frente a las instituciones públicas, al menos un espacio para vehículos que transporten a personas con capacidades diferentes, los cuáles para poder utilizar a esos espacios deberán estar debidamente identificados de conformidad a lo que establece la Ley N°7600 y su reglamento.

En todo caso, estos vehículos también deberán utilizar las boletas de estacionamiento autorizado u otro sistema autorizado por el Municipio, con el acatamiento de todas las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 11. —Del precio de las boletas u otros mecanismos de cobro. Las boletas u otros mecanismos de cobro tendrán un valor de 250 colones por media hora y 500 colones la hora. Le corresponde a la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria solicitar al Concejo Municipal actualizar anualmente dichas tarifas.

Artículo 12. —Del uso de las boletas u otros mecanismos de cobro. Las boletas de estacionamiento autorizado deberán colocarse, en la parte interna del vehículo en parabrisas delantero, exhibiéndose de forma visible, y con los datos expuestos hacia el frente, indicando en la boleta, con el uso de bolígrafo: mes,

día, hora, minutos de llegada al lugar de estacionamiento autorizado y placa del vehículo; salvo que el diseño de la boleta indique otras instrucciones específicas. En caso de error o no llenado en uno o más espacios, al completar la boleta, el usuario deberá adquirir una nueva boleta y llenarla correctamente, de lo contrario será sancionado con multa correspondiente, en caso de utilizar otros sistemas de pago de tiempo de estacionamiento autorizado será el estipulado por el Municipio.

Artículo 13. —De la distribución de boletas. Las boletas podrán ser adquiridas en la Municipalidad y demás puntos de venta autorizados por el Municipio. Para tal efecto se suscribirán convenios con los establecimientos mercantiles autorizados, los cuáles obtendrán un descuento del 7.5% del valor de la boleta siempre y cuando la compra sea superior a 30.000 colones en boletas.

Artículo 14. —De la eliminación de ventas. La Municipalidad por medio del Alcalde Municipal podrá revocar unilateralmente la venta, avisando con un mes de antelación, cuándo por medio de la supervisión de los Inspectores del Departamento de Estacionamiento Autorizado, se verifique que los puntos de venta autorizados no cuentan con las boletas para su comercialización diaria, rotulación respectiva y el precio establecido. Cada negocio deberá adquirir un mínimo de 100 boletas de media hora mensuales y serán expandidas en el monto establecido por la Municipalidad.

Artículo 15. —De las infracciones y multas. Los conductores que aparquen sus vehículos en las zonas autorizadas, sin hacer uso de las boletas, mantengan estacionados sus vehículos después de vencido el tiempo por el cual pagó, se adelanten en el tiempo de llegada en la boleta, no utilice el mecanismo tecnológico de pago autorizado por el municipio, se estacione en línea amarilla, frente a garaje, frente a hidrante, sobre la acera o utilice indebidamente las zonas de Ley N°7600, incurrirá en infracción cuya multa será diez veces el valor de la tarifa de la boleta de una hora. Le corresponde al Concejo Municipal actualizar anualmente dicho monto.

Artículo 16. —Del pago de infracciones o multas. Las infracciones o multas deberán cancelarse en la Tesorería Municipal, o en los lugares que la Municipalidad designe para ello. El pago de la multa deberá efectuarse dentro de los ocho días hábiles posteriores a la confección de la infracción correspondiente. Si no hiciere la cancelación en el plazo fijado, la multa tendrá un recargo del 2% mensual que no podrá en ningún caso exceder el 24% del monto adeudado. La multa o la acumulación de multas no canceladas durante un periodo de un año o más constituirán gravamen sobre el vehículo con el cual se cometió la infracción, el que responderá además por los gastos que demande la eventual acción judicial.

CAPÍTULO 2

Marchamos mensuales de estacionamiento autorizado.

Artículo 24. —Los marchamos mensuales se otorgarán por el plazo de un mes calendario. Los vehículos que posean el marchamo mensual podrán estacionarse en cualquier zona de estacionamiento autorizado, menos las zonas exclusivas de Ley N°7600. Los usuarios de las zonas destinadas para Ley N°7600 podrán hacer uso de las mismas, así como la totalidad de las zonas de estacionamiento autorizado con la compra del marchamo mensual.

CAPÍTULO 3

De los recursos.

Artículo 26.— Contra la multa que impongan los inspectores de Estacionamiento Autorizado cabrán los recursos de revocatoria ante el Departamento de Estacionamiento Autorizado y Apelación ante la Alcaldía, deberán presentarse dentro del quinto día y en las condiciones que dispone el artículo 171 del Código Municipal. Los recursos deberán ser presentados por el titular del vehículo al cual se le impone la multa.

CAPÍTULO 4

Disposiciones finales.

Artículo 30.- Se deroga exclusivamente el trámite publicado para el Departamento de Estacionamiento Autorizado en el Alcance 43 a La Gaceta N° 113 del jueves 13 de junio del 2002.

Este reglamento cumple con los principios de mejora regulatoria de acuerdo con el informe DMR-AR-INF-094-2021, emitido por la Dirección de Análisis Regulatorio.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. CAMBIAR LA PALABRA “DERROGA” POR “DEROGA” EN EL ARTÍCULO 30 DE ESTE REGLAMENTO.
 - B. APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO.
 - C. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor Santiago Avellan señala que hay momentos que uno se siente muy feliz y este. Se trae un reglamento de ética al Concejo, se ha discutido en comisión en muchos momentos sobre la necesidad de este reglamento y la necesidad de que abarque no solo a los funcionarios sino a los jerarcas, de manera que este debería convertirse en el manual de un regidor. Vienen principios que deben marcarlos cuando asumen este honroso cargo y lo deben asumir desde la posición de servir a la comunidad, no solo a sus partidos. Tienen color pero es servir al cantón y hacerlo con objetividad e imparcialidad. Considera que este reglamento será el manual de los futuros regidores y va a venir a poner orden, ya que han sido desagradables algunas situaciones que han sucedido, pero este reglamento les toca a todos, es importante y le alegra que ya estén observando estos resultados en la comisión de jurídicos.

El regidor Carlos Monge se une a las palabras del regidor Santiago Avellan, ya que se debe dar el realce que se tiene y sea que pueda cubrir a los jerarcas, que en este tema debe haber el manejo en el Concejo, debe contemplar este reglamento los principios y deben estar perennes en la labor municipal, a nivel de Concejo y administración y debe haber una comunicación asertiva, ya que se construye con base en las bases del diálogo y el respeto. Considera importante este informe y el reglamento y que lo asuman, aunque no los cubra y lo tengan dentro de su función y el trabajo indistintamente del color político, estos valores deben prevalecer en cualquier funcionario público.

El regidor David León señala que no iba a intervenir, pero en el transcurso del día analizó y pide la palabra porque Heredia tiene que tener un marco en materia de ética, pero esto no resuelve los problemas que se han visto una y otra vez. Deben velar por que no se de el límite de libertad de expresión y el silencio. Celebran la creación de esta norma, pero que no se vea como el garrote para silenciar a algunos. Ojala no se den esas ofensas, como cuando se dice “es un gordo” y se mofan algunos compañeros. El respeto no va solo en una vía, es un ejercicio y el respeto significa la posibilidad del ejercicio de la crítica, de la confrontación y reflexión. Le gustaría que hoy este Concejo reflexione, porque no puede ser que en este municipio se haya visto una violencia estructural, porque a un grupo de regidores se les niega una serie de cosas y se da una persecución sistemática, da un ejemplo y se pueden revisar las mociones que duermen el sueño de los justos en este Concejo Municipal.

El regidor Santiago Avellan le parece que escuchando al regidor León este reglamento abarca todas las áreas y eso es lo que necesitamos. Hay regidores que piensan que hay que opinar igual que ellos y si no es así se molestan. Aplauda el principio de neutralidad política ya que tiene derecho a pensar diferente de los demás. Aclara que toma la decisión aunque le den un consejo. Le parece que lo correcto es esa libertad de desempeñar un cargo, es fundamental y para eso lo nombraron los ciudadanos. Indica que es importante que este reglamento los incluya y le satisface demasiado.

El regidor José Angel Avendaño manifiesta que es importante este reglamento y es importante saber algunas cosas. Siempre han existido leyes y normas y el hombre ha necesitado de normas y principios, pero si tienen valores de ética no necesitan de esas leyes, pero el hombre todos los días falla y debería necesitar de estas normas para respetar y valorar a cada persona. No importa el color político o religión, porque a cada uno respeta y valora. Agrega que están bien maduros y no debería existir ese reglamento de ética, ya que deben aprender a atacar un problema y no a una persona. Deben tener respeto uno por el otro.

El regidor Paulino Madrigal agradece y felicita a don Manuel por la oración. Hace un llamado de atención desde el mayor de los respetos. Hoy se cruzó un límite por parte de una compañera con mensajes en un chat. Todos se merecen respeto. Los eligieron por posiciones políticas. Cuando don Santiago Avellan habla de principio de imparcialidad política, en política deben asumir posiciones. Insultar a una persona por su físico o por su orientación sexual, eso si está muy mal. Pide a la Presidencia que esto no vuelva a pasar. A veces hay insultos y pide que se haga saber que es inapropiado. Esto no puede pasar de aquí, se debe poner un alto y no se debe cruzar el límite. Llegar a ese límite no es debido, son representantes de la comunidad de Heredia.

El regidor Carlos Monge señala que con respecto al reglamento, el respeto significa la consideración que se trate una cosa, persona o circunstancia, sin causarle perjuicio. Ciertamente este reglamento debe ver mucho con la forma que se desembuelven en este Concejo. Puede tener su posición, pero porque no vota igual a otras regidurías, no deben ser menospreciados. El respeto debe darse en todas las situaciones y no escudarse en la libertad de expresión. Se ofende y hay familias detrás que observan todo. No se puede tirar y esconder la mano. Este reglamento los debe autoevaluar. Por situaciones de comprensión no se puede insinuar lo que se ha insinuado aquí, pero este reglamento es para que se autoevalúen acá en el Concejo. Señala que deben empezar a construir por la comunidad ciudadana.

La Presidencia señala que va a dispensar la participación de los funcionarios de la administración que están por el informe de la Comisión de Transparencia, porque no se va a conocer el informe, por lo que les agradece la presencia y el tiempo que se han tomado para acompañarlos.

El regidor David León señala que la libertad de expresión tiene límites. Se hacen valoraciones políticas y algunos estilos no les pueden gustar, pero se puede hacer la valoración política de ciertos votos que se hacen. Aclara que hace valoraciones políticas beligerantes y fuertes como actores políticos, pero no en el tema personal y si es así pueden ir a los tribunales para que puedan defenderse. Se condena el ejercicio de control político genérico, pero no viene solo a escuchar y considera que no se entienden los conceptos, una cosa es respeto y otra cosa es la censura.

La regidora Patricia Rodríguez expone que le parece sumamente grave lo de hoy y espera no vuelva a suceder, porque no es correcto referirse a las condiciones de cada cuerpo. Agrega que hoy se ha traído este reglamento y es una herramienta para guiar la conducta ética. No deben bajar el nivel del Concejo. Pueden tener posiciones diferentes pero eso no faculta a ofender a título personal, de ahí que secunda el llamado del regidor Paulino Madrigal. Deben respetarse y no pueden hacer ofensas con el cuerpo de cada uno, deben actuar correctamente. Hoy que se se dio un comentario negativo es bueno recuperar el norte y retomar la altura y no deben decir cosas de sus cuerpos porque todos las tienen. No es válido que se ofendan a ese nivel. Celebra esta herramienta tan importante y pide que se unan al llamado que hace el regidor Madrigal porque deben tener altura y no caer en provocaciones y exponerse de esa forma. Desea como Concejo que no bajen la conducta ética. Deben mantener la línea y ese profesionalismo desde que entraron. Es un llamado cariñoso y respetuoso para construir.

La regidora Margarita Murillo felicita al señor Presidente porque con esto hace un círculo restaurativo. Celebra este reglamento y es una sensación de querer actuar bien. Agrega que hay 5 cosas importantes y es que deben construir. Admira a la Comisión de Jurídicos porque están ordenando mucho. Indica que deben ser coherentes como número 1. Hablan de respeto y deben marcar la diferencia, diferencia entre lo correcto y lo incorrecto. Hay que hacer un balance como se percibe. La omisión es mala aliada, evadir les hace mucho daño. No pongan precio a su reputación, prestigio y honor. En un Concejo como este, deben poner como prioridad al cantón. Esto es un aprendizaje, respeten sus decisiones. No personalicen, no omitan y no pongan precio a tu honor. La ética busca la equidad.

El regidor Carlos Monge le dice al regidor David León que no espera que de cada votación el pueblo herediano no diga nada, eso es respeto y lo entiende. Concuerda con el regidor Paulino Madrigal y la regidora Patricia Rodríguez, eso es respeto y altura en este Concejo. No entiende ni comprende como un criterio político sobre cualquier postura, es decir que se diga que su persona le lleva el café y le aplancha los calzones a Jose Manuel Ulate, no se considere como una falta de respeto, porque es una falta de respeto y no tuvo consideración con su hija. Cuando no está de acuerdo con algo, lo hace con todo respeto. No personaliza con nadie ni con las familias de ninguno. Se trata de respeto. Agrega que simple y llanamente porque aprueban ciertas cosas, consieran que eso es sometimiento y el regidor León dice que hay negociaciones debajo de la mesa, entonces que presente las pruebas donde haya hecho algo mal. Considera que tiene techo de vidrio, para poder decir cosas. Aquí cabe decir, “a mi me respetan, pero lo que diga no es ofensa”. Este reglamento es para que lo lean y se haga un Concejo de altura como dice la regidora Patricia Rodríguez.

El regidor Santiago Avellan señala que este asunto es algo muy importante hoy y es este reglamento de ética lo ve como ese manual. La neutralidad política es uno de los elementos que vienen descritos en este reglamento. Vota a conciencia y está muy tranquilo y busca la mejor posición y lo mejor para los heredianos. Esa neutralidad política no se puede violentar por nada, ni por nadie. Le parece que dentro de eso tendrán en algunos momentos, diferencias políticas y no personales. El asunto aquí es que el reglamento y el montón de elementos les sirve de base para autoevaluarse y dar ese Concejo de altura que algunos han solicitado.

La regidora Maritza Segura señala que ella fue esa persona que se enojó hoy, y se han enojado Amalia, Angelita, José Manuel y todos. El respeto y su responsabilidad legal son las características que la identifican sobre como vota en este Concejo. Ese video anda en las redes y hoy se enojó porque son muchos años de ver y escuchar cosas y ya basta. Agradece que hoy la sesión del Concejo no fue presencial.

El regidor David León expone que su persona nunca se ha excedido de la libertad de expresión ni en forma personal. Es una expresión coloquial de relación íntima entre don Carlos y el señor Alcalde José Manuel. Siempre se ofenden y hay un convenio entre PUSC, NR y PLN, de hecho tiene el audio y lo va hacer público. Creen que los heredianos se chupan el dedo. Aquí se ponen de acuerdo y no le dicen a los heredianos, que

dicen bajo la mesa. Los señalamientos son parte del ejercicio político y no lo van a callar. Hace señalamientos a todos los regidores y los hace en el momento que lo considere.

La Presidencia señala que siempre dice “honorable Concejo” ya que es un órgano que trabaja con decencia y decoro, de ahí que invita a que repasen el comportamiento. Hace incapie en que no va a permitir una falta de respeto y considera que a partir de aquí hay que retomar el camino, porque se debe actuar con decoro.

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 063-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CAMBIAR LA PALABRA “DERROGA” POR “DEROGA” EN EL ARTÍCULO 30 DE ESTE REGLAMENTO.**
- B. APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO.**
- C. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 064-2021 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.

Ausente: Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 06 de octubre del 2021 a las catorce horas con veinticinco minutos.

1. Remite: SCM-1175-2021.

Suscribe: Magaly Rebeca Campos Arce.

Fecha: 23-08-2021.

Sesión N°: 112-2021.

Asunto: Recurso de Revocatoria contra acuerdo de la Sesión Extraordinaria N° 108-2021. N° 00137-2021

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PARA QUE RESUELVA A COMO CORRESPONDE.

B. SOLICITAR UN CRITERIO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y QUE SEAN REMITIDOS A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION Y LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO Y RESPONDER A LA INTERESADA SEÑORA MAGALY REBECA CAMPOS ARCE QUE EL ASUNTO ESTA EN ANÁLISIS Y QUE SE RESOLVERA A COMO DERECHO CORRESPONDE.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 064-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 064-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PARA QUE RESUELVA A COMO CORRESPONDE.

B. SOLICITAR UN CRITERIO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y QUE SEAN REMITIDOS A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION Y LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO Y RESPONDER A LA INTERESADA SEÑORA MAGALY REBECA CAMPOS ARCE QUE EL ASUNTO ESTA EN ANÁLISIS Y QUE SE RESOLVERÁ A COMO DERECHO CORRESPONDE.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1222-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Fecha: 30-08-2021.

Sesión N°: 113-2021.

Asunto: Remite CMRI-015-2021 referente a informe sobre los reglamentos pendientes de la Municipalidad de Heredia. AMH-0880-2021.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 064-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 064-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1178-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Fecha: 23-08-2021.

Sesión N°: 112-2021.

Asunto: Remite DIP-DT-GPC-095-2021 referente a dejar sin efecto artículo 30 del Reglamento vigente para la Asignación, Control y Liquidación de Partidas Municipales a las Juntas de Escuela, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares. AMH-0799-2021.

Texto de los anexos:

Heredia, 13 de agosto del 2021.

DIP-DT-GPC-095-2021

MBA José Manuel Ulate Avendaño

Alcalde Municipal

Municipalidad de Heredia

Estimado señor:

La razón de la presente es con la intención de informar y solicitar de mi parte como Encargado de la Gestión de Partidas Comunitarias lo que a continuación desarrollo, lo cual es con el fin de velar por los procesos y objetivos de los presupuestos que el Gobierno Local asigna a las organizaciones tales como Asociaciones, Juntas de Educación y Administrativas, así como a Fundaciones según sea el caso.

Según el reglamento vigente para la Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia se indica en el artículo 30 lo siguiente:

Artículo No.30: Cuando la partida asignada corresponda a obras de infraestructura la organización tendrá como plazo máximo para iniciar el proceso de solicitud de recursos hasta el último día hábil del mes de setiembre, posterior a esta fecha no podrá disponer de los recursos.

Como se puede observar en el presente artículo, todas las partidas que sean determinadas como obras de infraestructura (Obras Mayores y Obras Menores) deberán ser giradas como máximo al último día hábil de Septiembre, que para el presente año estaríamos hablando del jueves 30 de septiembre de 2021. Además es importante mencionar que de igual manera en el reglamento antes señalado se indica que para poder dar el Visto Bueno de giro de los fondos a las organizaciones beneficiadas, estas deben realizar con anterioridad el respectivo proceso de Contratación Administrativa, entre otras gestiones que toman un respectivo tiempo.

Mencionado lo anterior, debo informar que dadas las particularidades que se han presentado en el presente año debido a la Pandemia, la asignación de recursos a algunas Asociaciones, Juntas o Fundaciones se ha tenido que gestionar por medio de procesos diferentes a los de los años anteriores. Como es de conocimiento de su persona y del Honorable Concejo Municipal, según las posibilidades financieras de la Municipalidad de Heredia en el presente año, se aprobó un presupuesto de ₡ 600 000 000,00 para re asignar recursos a un porcentaje de las partidas que fueron modificadas en el año 2020. El mismo ya se encuentra aprobado por la Contraloría General de la República (CGR) y la priorización de las partidas ya fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal según el acuerdo SCM-1058-2021. Sin embargo, aún es necesario dejar en firme una próxima Modificación Presupuestaria para que los fondos queden

completamente aprobados para que sea posible comunicar a las organizaciones beneficiadas de que tienen el presupuesto a su disposición.

Según lo antes mencionado, y en conocimiento que el proceso de aprobación de una Modificación Presupuestaria requiere de un debido y necesario proceso de análisis, estudio y aprobación por parte de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, así como del Honorable Concejo Municipal según el informe que genera la Dirección de Financiero, se estima que una presunta aprobación de la Modificación Presupuestaria que contendrá las partidas de objetivos comunitarios, sea a inicios o mediados del mes de Septiembre del presente año.

Siendo así, las organizaciones tendrían menos de un mes para gestionar todo el trámite de giros de dineros de todas las partidas de infraestructura (las cuales pueden ser cerca del 90% de las mismas) según lo que indica el artículo 30 del reglamento vigente. En base a mi experiencia como encargado de la fiscalización de los recursos de los años anteriores que se asignaron a las organizaciones, menos de un mes para que las mismas puedan gestionar todos los procesos para que se les puedan girar los recursos, resulta ser un tiempo sumamente corto y generaría de que alguna o varias organizaciones no puedan completar sus procesos en este tiempo, como indica el reglamento, perderán nuevamente los recursos, aun con el esfuerzo que se ha realizado para realizar esta asignación.

Por lo tanto, quiero recomendar como encargado del proceso y por el bien del desarrollo de las partidas comunitarias que tanto han luchado las diferentes organizaciones heredianas que gestionan las mismas, que se analice el dejar sin efecto el artículo 30 del reglamento vigente para la "Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia" por el presente año, para que así todas las organizaciones tengan al menos al mes de Diciembre de 2021 para gestionar debidamente las partidas que se les han asignado.

Dado lo expuesto anteriormente, se remite esta solicitud a efectos de que sea analizada por parte del Concejo Municipal y en aras de buscar facilitar la ejecución de los recursos por parte de las Organizaciones en bien de las comunidades heredianas e instituciones beneficiadas con el presupuesto del Gobierno Local y de parte de esta Unidad gestionar las partidas de forma correcta.

Agradeciendo su atención al presente, se suscribe

ALONSO ALBERTO ALVARADO OVIEDO
Firmado digitalmente por ALONSO ALBERTO ALVARADO OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2021.08.11 11:38:11 -0500

Ing. Alonso Alvarado Oviedo
Encargado de Gestión de Partidas Comunitarias
Sección de Desarrollo Territorial
aalvarado@heredia.gub.cr

CC: Archivo

"24 de setiembre de 2021
DAJ-0350-2021

MBA José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

Se solicitó por parte de la Comisión de Jurídicos del Concejo Municipal a esta Dirección analizar la gestión formulada ante el Concejo Municipal por el Ing. Alonso Alvarado Oviedo, Encargado de Partidas Comunitarias, quien propone dejar sin efecto el artículo 30 del reglamento vigente para la "Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia" por el presente año, para que las organizaciones comunales tengan al menos hasta el mes de diciembre de 2021 para gestionar las partidas que se les ha asignado.

La Comisión de Jurídicos por su parte, solicita una propuesta de transitorio y que se valore si en esta se puede considerar que se suspenda la aplicación del artículo 30 para que se regule mediante acuerdo motivado para el año 2021. Al respecto se indica lo siguiente.

Analizada la gestión del Ing. Alvarado Oviedo se desprende que su interés es que el Concejo Municipal no aplique -para este año- las disposiciones del artículo 30 del Reglamento supra indicado, esto con el propósito de concederle un plazo mayor a las organizaciones a las que se les asignaron partidas municipales para obras de infraestructura. Indica el Ing. Alvarado que las particularidades que afrontamos han generado que se gestionen las partidas de forma diferente a años anteriores e igualmente se han presentado situaciones financieras que motivaron la necesidad de realizar ajustes en el proceso de asignación de las partidas. Ante este panorama y según lo expone el Ing. Alonso Alvarado, con lo peticionado se busca facilitar la ejecución de los recursos por parte de las organizaciones, las cuales tienen

tiempo -por disposición reglamentaria- hasta el próximo 30 de setiembre para, no solo haber gestionado sino también que se les gire los recursos.

SOBRE LO GESTIONADO POR EL ING. ALVARADO OVIEDO Y LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS

Como punto de partida debemos entender que el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública establece que la Administración está sujeta a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento jurídico, sin que pueda derogarlas ni desaplicarlas para casos concretos. Dicha norma opera igualmente para los reglamentos que provengan de la misma autoridad, sea que provengan de un superior o un inferior competente. Esta norma consagra el principio de inderogabilidad singular de las normas que conlleva que una norma no pueda ser desaplicada casuísticamente, esto es para determinados casos particulares, todo en resguardo del principio constitucional de la igualdad de los destinatarios.

Partiendo de lo anterior, debemos señalar que el Concejo Municipal no podría desaplicar la disposición del reglamento vigente en el tanto se quebrantaría el principio indicado. Consecuentemente, a criterio de esta Dirección, no procede la adopción de un acuerdo para suspender la aplicación de una norma del reglamento de interés.

De igual forma debe considerarse el principio de anualidad del presupuesto consagrado en el artículo 176 de la Constitución Política que dispone que la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, lo que implica que el giro de los dineros debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2021, por lo que, cualquier determinación que se adopte, debe considerar el plazo indicado.

Ahora bien, es de entender que el problema que se está presentando requiere una valoración que permita una solución que se ajuste a derecho y a los principios rectores en materia presupuestaria. Así las cosas, una opción que permitiría resolver la situación y que requiere evidentemente la aprobación del Concejo Municipal, es la adopción de un acuerdo con una disposición transitoria al reglamento, en la cual se permita por un lapso de uno o dos años (según la disposición del órgano colegiado) ampliar el plazo previsto en el artículo 30 del reglamento para que las asociaciones puedan cumplir con la tramitología y se les giren las partidas aprobadas. Cabe reiterar que el punto medular en este caso es el giro de los recursos, el cual debe producirse dentro del período del año económico, la ejecución de dichos dineros está condicionada a otra norma del reglamento que prevé un año para cumplir con esa etapa.

Como se señaló anteriormente una opción que podría considerar el órgano colegiado es el dictado de una norma transitoria que tiene el propósito de regular en forma temporal determinadas situaciones, con el fin de ajustar o acomodar la normativa; es claro que la regulación debe ser excepcional y tendiente a resolver un problema planteado. El propósito de la norma transitoria conlleva igualmente no generar una modificación al reglamento que fue diseñado para que tanto las organizaciones comunales como la propia administración, cuenten con plazos prudenciales para ejecutar sus actuaciones, siendo que una vez que pase la pandemia la situación se normalice y los plazos ya regulados se mantengan.

Una posible redacción del transitorio y que queda sujeta a consideración del Concejo Municipal sería la siguiente.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Durante los años 2021 y 2022 (salvo mejor criterio del órgano colegiado), las organizaciones sociales a las que se les asigne partidas para obras de infraestructura al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del presente reglamento, tendrán un plazo máximo para iniciar el proceso de solicitud de recursos hasta el último día hábil del mes de noviembre, posterior a esta fecha no podrán disponer de los recursos”

Cabe indicar que la decisión que se adopte debe ser motivada y cumplir con la tramitología que al efecto establece el ordenamiento jurídico. En principio no se está estableciendo ningún tipo de requerimiento para las organizaciones, toda vez que es una determinación de la fijación de un plazo de un trámite interno dentro del marco de competencias que le corresponden al órgano colegiado, sin embargo, se recomienda que sea valorada por la Comisión de Mejora Regulatoria para que cuenten con el dictamen de rigor.

Atentamente,

CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
 Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
 Fecha: 2021.09.27 10:03:46 -06'00'
 Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
 Abogado Municipal

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Fecha: 2021.09.27 10:11:47 -06'00'
 Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
 Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

“Heredia, 24 de setiembre 2021
 CMRI-023-2021

Señores
 Comisión Asuntos Jurídicos
 Concejo Municipal

Estimado señor:

En atención de la solicitud recibida mediante correo electrónico del jueves 23 de setiembre 2021, en relación con el oficio DIP-DT-GPC-095-2021 suscrito por el Ing. Alonso Alvarado Oviedo – Encargado de Gestión de Partidas Comunitarias, para lo cual se solicita por parte de la Comisión un transitorio para por este año regular la aplicación del artículo 30 del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de Partidas Municipales a las Juntas de Escuela, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares, AMH-0799-2021; se procede a confirmar la situación en relación con el proceso de mejora regulatoria:

Considerando que lo que se tramita es un transitorio; es decir, una aplicación específica por un tiempo determinado, por lo que no se tocará el fondo del Reglamento ni su inaplicabilidad, es criterio de la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional, validado con la Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, no corresponde la aplicación del procedimiento definido para el proceso de mejora regulatoria para esta solicitud.

Consecuentemente, procede que continúen el trámite de solicitud de aprobación del transitorio requerido.

Atentamente,
JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO
 (FIRMA)
 Lic. Jenny Chavarría Barquero
 Coordinadora CMRI

C. MBA. José Ml. Ulate Avendaño, Alcalde Municipal
 MII. Angela Aguilar Vargas, Oficial de Simplificación de Trámites.
 Ing. Alonso Alvarado Oviedo, Encargado de Partidas Comunitarias
 Ing. Paulo Córdoba Sánchez, Gestor de Desarrollo Territorial
 Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 064-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-1104-2021 y SCM-1169-2021.

Suscribe: Francini Hidalgo Trejos Y MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal de Heredia respectivamente.

Fecha: 09-08-2021 y 16-08-2021 respectivamente.

Sesión N°: 109-2021 y 110-2021 respectivamente.

Asunto:

- Agrega su nombre coadyuvante a la solicitud de Plebiscito revocatoria de mandato del Alcalde Municipal N° 00131-2021.
- Seguimiento del inciso c) del acuerdo tomado por medio del Informe #53-2021 de esta comisión.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA QUE SE PUEDA RESOLVER A COMO CORRESPONDA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 064-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 11.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 064-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA QUE SE PUEDA RESOLVER A COMO CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 065-2021 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 13 de octubre del 2021 a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos.

1. Remite: SCM-1259-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 115-2021.

Fecha: 06-09-2021.

Asunto: Remite DAJ-0289-2021 referente a criterio sobre el Exp. N° 22401 "Reforma parcial a la Ley Forestal N° 7575, Adición de artículos 33 Bis y 33 Tris". **AMH-0872-2021**.

Texto de los anexos:

*"05 de agosto de 2021
DAJ-0289-2021*

*Máster José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.*

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-943-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada "Proyecto N°22.401, denominado "REFORMA PARCIAL A LA LEY FORESTAL N°7575". ADICIÓN DE ARTÍCULOS 33 BIS Y 33 TER", luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

Señala los legisladores proponentes que si bien Costa Rica se destaca en el tema de protección de áreas terrestres, existe un rezago en el desarrollo urbano sobre la necesidad de proteger los ecosistemas naturales que forman parte de las ciudades, recalcando el tema sensible de los ríos de zonas urbanas de la GAM, o anterior como consecuencia de la falta de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales, de la crisis climática, y del ordenamiento territorial, enfatizando como problema, la invisibilización de estos espacios debido al crecimiento de la ciudad, sin que exista educación, cultura e infraestructura para poder respaldarlos.

A su vez, se señala un estado de inseguridad jurídica, siendo que muchas obras de carácter necesario y urgente no se ejecutan o se hacen al margen de la ley, esto como resultado de la falta de norma que regule de forma estandarizada, con plazos definidos y criterios técnicamente correctos por parte de los entes adscritos al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), tal es el caso de la Dirección de Aguas y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

Conforme a lo indicado, se plantea este proyecto de ley con el fin de crear seguridad jurídica al clarificar las competencias tanto de la Dirección del Aguas como otras entidades del SINAC, para que las obras civiles y los proyectos de recuperación y rehabilitación en áreas de protección en zonas urbanas altamente impactadas y contaminadas, se realicen siguiendo los requisitos y permisos necesarios, respetando plazos de ley, de manera en que esto no implique una dilatación excesiva en los tiempos de ejecución de las obras

Como parte del análisis y motivación de la propuesta legislativa en estudio, se realiza la mención de algunos antecedentes normativas del tema en el siguiente orden:

*En la Ley de Aguas, Ley N°276 del año 1942, se definen los retiros y servidumbres de uso público en los márgenes de ríos, estableciendo al Estado como propietario de los ávelos o cauces siendo el MINAE el único que podrá autorizar su aprovechamiento. A su vez, destaca que, en propiedades privadas ubicadas cerca de cauces públicos, podrán instalar defensas o muros contra las aguas. Se obliga la conservación de árboles en las márgenes de los cuerpos de agua y la obligación de los propietarios de inmuebles en que atraviesan ese tipo de ríos o manantiales de sembrar árboles, **así como el de las Municipalidades de reforestar los terrenos de su propiedad.***

Por su parte, la Ley Forestal, Ley N°7575 de 1969, declara las zonas protectoras, actualmente definidas como áreas de protección, estableciendo un mínimo de 10 metros a ambos lados de los márgenes de los ríos, quebradas o arroyos en terrenos planos, y de 50 metros en terrenos quebrados, aplicando esto tanto en terrenos de dominio público como privado. Situación que, con la reforma de dicha ley en 1996, se establece un área de protección de 15 metros en zona rural y 10 metros en zona urbana, manteniendo los 50 metros para zonas quebradas.

Esta ley prohíbe la corta de árboles en esas zonas de protección y de tipifica la pena de prisión a quien las invada ilegítimamente.

A pesar de lo regulado, los legisladores señalan que es insuficiente la citada legislación para contener la contaminación ejercida sobre los ríos y quebradas, especialmente en las zonas urbanas, situación destacada por la Sala Constitucional en su Voto N°07- 005894, en el que obliga a 34 municipios del valle

central y múltiples instituciones a atender integralmente los problemas de contaminación por residuos sólidos y rehabilitación de áreas de protección. Por su parte, la Contraloría General de la República (CGR) en su Informe DFOE-AE-IF-14-2014 señaló el grave abandono de esas áreas, razón por la cual este Ente Contralor en conjunto con el MINAE emitieron la “Política Nacional de Áreas de Protección de Ríos, Quebradas Arroyos, y Nacientes 2020-2040”, destacando en esta la problemática de un marco normativo que no contempla la adecuada integración de las acciones para la gestión y resguardo de las AP en propiedad privada. En igual sentido, la Fiscalía General de la República emitió “Políticas de Persecución de delitos ambiental mediante Circular 01-PPP-2020” a través del cual establece los casos en los que se autoriza la intervención de áreas protegidas previa autorización de la Dirección de Aguas.

Posteriormente se expone el estado actual de las áreas de protección, considerando se les ha dado la espalda sobre el desarrollo de infraestructura civil, dejando de considerar las condiciones actuales de estas zonas y el impacto causado, por lo que se pretende crear herramientas que permitan impulsar iniciativas de recuperación del entorno natural urbano como espacio público, la creación de infraestructura para su conservación y regeneración ambiental para lograr un ecosistema equilibrado y así revertir el estado de abandono y degradación en que se encuentran estas áreas de protección.

Por su parte, el desarrollo de infraestructura de bajo impacto y de implementación de soluciones basadas en la naturaleza para gestionar las áreas de protección, como parte de las necesarias medidas de adaptación al cambio climático señalan, mitigara efectos como los de inundaciones, deslaves y sedimentación, que agravarán el ya de por sí lamentable estado de los ríos.

Por último, el legislador trae a colación dentro de su motivación del proyecto de ley, la situación socioeconómica de un sector de la población que, bajo un nivel de pobreza extrema, generan asentamientos ilegítimos en zonas de protección, lo cual a su vez produce grandes riesgos de áreas de deslizamiento por la construcción de viviendas con características estructuralmente riesgosas e insalubres.

Aunado a esto, la pandemia de la atención del virus COVID-19, dejó en evidencia la necesidad de otras formas de espacio público, más allá de los tradicionales parques urbanos, donde existan sitios caminables, cercanos a la naturaleza, seguros, amplios y abiertos que permitan recrearse y cuidar así su salud física y mental. Esta es también una forma de reactivación económica de pequeños comercios que pueden surgir a partir de la recuperación y rehabilitación de espacios que en este momento se encuentran en abandono. Con fundamento en lo indicado, se dará cobertura a infraestructura civil esencial sobre esas áreas protegidas, obligando a las instituciones a reglamentar con criterios técnicos que permitan recuperar y regenerar ambientalmente las áreas de protección, ofreciendo así, seguridad jurídica a la institucionalidad que ya desarrolla proyectos de esa índole.

Sobre el Proyecto del Ley

La propuesta del proyecto de ley adiciona a la Ley Forestal un artículo 33 bis y un 33 ter, así como un Transitorio Único, con los cuales se pretende crear un marco normativo más robusto al actual, pretendiendo introducir un tema de desarrollo de obras civiles en áreas de protección que en la actualidad únicamente se encuentra reglamentado y no dispuesto por Ley.

El primero de los artículos propuestos, el 33 bis se enfoca en el desarrollo de las obras civiles en áreas como cauces, diques, muros de alcantarillado, puentes, acueductos, drenajes de residuos sólidos, transporte de descarga de aguas pluviales y de aguas servidas, indistintamente se ubiquen en zonas urbanas o rurales, destacándose que será la Dirección de Aguas del MINAE quien establecerá los requisitos y estudios necesarios, así como los plazos de administración para resolver. Se considera que lo anterior resulta contradictoria con la motivación del proyecto de Ley, en el que se señala que la necesidad del desarrollo de obras civiles que permitan la protección efectiva de zonas protección se regularan por medio de Ley y no como un reglamento. A pesar de lo indicado, el artículo 33 bis al final de su texto propuesto, plantea que será la Dirección de Aguas la que por medio de reglamento defina las especificaciones técnicas y plazos.

por cumplir con el desarrollo de este tipo de obras civiles, situación que se ratifica más adelante en el transitorio único del proyecto de ley; planteado un artículo tan abierto dependiente nuevamente de un reglamento para generar su efectividad, a pesar de que se indicó la necesidad de que se establecieran por ley esos requerimientos y especificaciones, situación que si bien es normativamente viable establecerlas en esa condición reglamentaria, el Legislador proponente en su motivación manifestó la necesidad de regular el tema del desarrollo de obras civiles mediante ley y no reglamento.

Por su parte, el artículo 33 ter determina que en las franjas de diez metros de terrenos planos, medidas horizontalmente a ambos lados en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos de zonas urbanas, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado, se autoriza el uso y gestión exclusivamente para actividades y obras de bajo impacto ambiental, declaradas de interés público, siempre y cuando cumplan con regulaciones técnicas y estén orientadas a la recuperación, rehabilitación y resguardo de los ríos, que coadyuven a conservar el recurso hídrico y sus ecosistemas asociados, que generen espacios de protección, esparcimiento y movilidad sostenible, con el objetivo de evitar la contaminación y mitigar los impactos del cambio climático, siempre que sea para beneficio del ecosistema.

Se establece que las obras que han cumplido con los permisos respectivos de las instituciones competentes no podrán ser consideradas como invasión de áreas de conservación, siempre que promuevan la recuperación, reforestación y regeneración de las áreas de protección, debiendo tener cuidado con dicha norma en la que, a través de un plan de reforestación de especies nativas, no quede asolapado el desarrollo de obras civiles que no van en línea con la necesidad de protección de la zona, por lo que incluso en el desarrollo de este tipo de obras sobre inmuebles que pertenecen a los Gobiernos Locales, se destaca el tema que deberá promoverse su declaración de interés público como un requisito novedosos en esas obras.

Conforme a lo indicado, el artículo determina que recaerá en el Sistema Nacional de Áreas de Áreas de Conservación el deber ser vigilante y hacer cumplir los requerimientos legales y estudios necesarios que se establecerán por reglamento, dentro de los plazos igualmente ahí definidos.

En cuanto al tema de corta de árboles de especies nativas en áreas de protección, se deberá seguir con el procedimiento actualmente establecido en la Ley Forestal (artículo 34).

Dicha propuesta se encuentra en línea con lo que actualmente la Ley Forestal regula, sin embargo, se realiza la observación del artículo anterior, siendo que la adición de este por sí mismo no logra robustecer la regulación actual sobre el desarrollo de este tipo de obras en áreas de conservación, sino que se traslada a un reglamento del SINAC, para establecer así, los requerimientos, estudios y plazos necesarios a cumplir, reglamento de los cuales se deberá tener especial atención a fin de revisar si los requerimientos, estudios y plazos a definir, no estén en detrimento de la labor municipal o los intereses institucionales sobre sus área de protección.

Por último, en relación con el Transitorio Único propuesto, se determina la obligación del MINAE de reglamentar los temas expuestos en los dos artículos que se pretenden adicionar en un plazo de tres meses.

La finalidad de este proyecto de ley es justamente que las acciones que ya se se realizan y aquellas que se efectúen en el futuro se ajusten a los criterios técnicos que establezcan las autoridades ambientales del país y, sobre todo, que estén amparadas en función de la necesidad y conveniencia de las mayorías y conforme a los pilares de la sostenibilidad (social, ambiental y económico), sin que se denoten en este proyecto de ley, vicios que rocen con factores de inconstitucionalidad, al considerarse que las normas que se proponen adicionar, si bien generan una limitación sobre el derecho de propiedad privada y las propiedades del mismo Estado, conforme con el principio de función social y ambiental de la propiedad, amparadas a los artículos 45 y 50 de la Constitución Política, y bajo una perspectiva de interés público declarado, se contaría así con la justificación necesaria para ejercer sobre estos, un régimen de protección absoluta, en relación con el manejo del Patrimonio Natural del Estado, que busca que las personas propietarias, públicas o privadas, conserven la cobertura arbórea natural y recuperen y reforesten aquellos espacios en que se ha perdido y que las obras de infraestructura que necesariamente deben realizarse en ellas, respetando en todo momento los criterios de razonabilidad, oportunidad y conveniencia.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.401, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS
RODRIGUEZ (FIRMA)

Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

VºBº

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Cc: Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, PARA QUE REMITA UN CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY, ESTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 065-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, PARA QUE REMITA UN CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY, ESTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1305-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 116-2021.

Fecha: 14-07092021.

Asunto: Remite DAJ-0297-2021 referente a criterio sobre el Recurso de revocatoria contra la resolución AMH627-2021 presentado por los señores Esteban Ramírez Gutiérrez – Alvin Manuel Ramírez Gutiérrez – Juan Pablo Ramírez Gutiérrez. **AMH-0873-2021.**

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE PROCEDA COMO EN DERECHO CORRESPONDA.
- B. INFORMAR ESTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 065-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 065-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE PROCEDA COMO EN DERECHO CORRESPONDA.
- B. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LOS INTERESADOS,

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-1306-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 116-2021.

Fecha: 14-09-2021.

Asunto: Remite DAJ-0313-2021 referente a criterio sobre el Proyecto de ley Exp. N° 21.736 “Fortalecimiento de la participación ciudadana en los procesos de revocatoria de mandato municipal por medio de la Reforma de artículos 19, 163, 169 del Código Municipal, Ley No 7794 , Ley No 8765”. **AMH-0898-2021.**

Texto de los anexos:

“31 de agosto de 2021

DAJ-0313-2021

*MBA José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal*

Estimado señor:

*Se remitió a esta Dirección copia del oficio SCM-1155-2021, mediante el cual se solicita analizar el proyecto de ley denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE MANDATO MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 19, 164, 169 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y DEL ARTÍCULO 12, INCISO P) DEL CODIGO ELECTORAL, LEY 8765 DEL 29 DE AGOSTO DE 2009**”, tramitado bajo expediente 21736. Al respecto le indico lo siguiente.*

Con este proyecto se plantea una reforma al proceso de revocatoria de mandato de Alcaldías y Vicealcaldías, al considerar la ponente que la normativa vigente posee deficiencias que el sistema ha demostrado en la práctica y que en su entender aleja a los ciudadanos de ejercer este mecanismo.

De conformidad con la exposición de motivos del proyecto, las modificaciones planteadas pretenden:

Que la moción para presentar el proceso revocatorio ante el concejo municipal no necesite una tercera parte del total de los regidores para ser presentada con el fin de hacer más fácil traer la discusión ante el concejo. Para los efectos hoy en día se requiere que la moción sea firmada por al menos dos terceras partes del total de regidores y además, que sea aprobada por el mínimo de tres cuartas partes de los regidores. Con la reforma la presentación de la moción ya no requeriría la firma de las terceras partes de los regidores, lo que implica que un solo regidor podría presentar dicha moción. Para los efectos, estima esta Dirección que el proceso de revocatoria de mandato de un funcionario de elección popular debe ser riguroso y no prestarse para distraer la labor del Gobierno Local, con la apertura que se pretende podría generarse que de forma constante y sin mayor fundamento o razón alguna, se estén presentando mociones de esta naturaleza por alguna regiduría que adverse al titular de la Alcaldía creando fricciones en el órgano colegiado y tornar la discusión monotemática por cuestiones ideológicas, políticas, entre otras. El sistema está pensado precisamente en evitar que por cualquier desavenencia que se presente, motive la presentación de mociones para destituir a la persona que ocupa una Alcaldía o Vicealcaldías de forma periódica como podría desembocar la reforma.

Un segundo aspecto que promueve la reforma es habilitar la posibilidad para que la ciudadanía por medio del 5% de las firmas del padrón correspondiente pueda convocar un proceso revocatorio, equiparando el proceso con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política. Dice la ponente que de esta forma ya no se necesitaría la participación de al menos una regiduría para impulsarlo, sino que la propia ciudadanía lo podría promover. Para los efectos estima esta Dirección que la equiparación que se realiza en el proyecto del proceso de revocatoria de mandato con el proceso de iniciativa popular para presentar proyectos de ley para aprobar o derogar leyes es improcedente. En primer lugar, el numeral 105 de la Constitución Política dispone que la iniciativa la debe impulsar un 5% de los ciudadanos que conforman el padrón nacional, por lo que nunca se podría equiparar el padrón nacional con el padrón electoral del cantón, dado que el segundo en muchos casos puede ser muy reducido y el porcentaje pretendido no reflejaría una gestión representativa para impulsar una gestión de este tipo; además, son procesos de distinta naturaleza. Se insiste que el proceso debe tener un grado de exigencia racional y proporcional que no lo torne inviable desde su génesis, pero que tampoco se convierta en un mecanismo que genere constantes iniciativas de destitución que a la postre resultan estériles, pero con el mismo efecto distractor que el apuntado anteriormente.

Otra de las reformas conlleva la eliminación del requisito de que la votación a favor de la revocatoria debe ser igual o mayor a dos terceras partes para que sea vinculante y representar al menos el 10% del padrón que prevé actualmente, y se sustituye con dos criterios distintos: para la revocatoria se requerirá la mayoría simple de votos válidamente emitidos, cuya cantidad no podrá ser menor a la cantidad obtenida por la papeleta de alcaldía en la elección en la que fue electa. Esta idea implica que la mitad más uno de los votos emitidos es la que decide una eventual destitución, el contrapeso que se impone es que la votación no puede ser menor a la que obtuvo el funcionario electo. Para nadie es un secreto que las elecciones municipales presentan un alto grado de abstencionismo y que una papeleta puede resultar electa con una votación muy baja; con la reforma, con un voto más al que obtuvo esa papeleta, se le estaría revocando el mandato al alcalde o vicealcaldes. La crítica sigue siendo que la flexibilización del sistema no conlleva tampoco una apertura para estar destituyendo alcaldes por razones que quizás no lo ameriten, sino que por adversidades políticas, se podría generar gran inestabilidad en los gobiernos locales.

Una modificación sustancial que se incorpora es la transferencia de la competencia para realizar el proceso al Tribunal Supremo de Elecciones, al cual le corresponderá elaborar un reglamento de aplicación para todos los municipios uniformando la tramitología; a la entidad electoral le corresponderá igualmente sufragar los costos de un proceso de esta naturaleza. Podríamos señalar que la reforma permite que una instancia externa y neutral se haga cargo de los procesos, aspecto que podría brindar mayor transparencia y seriedad al proceso; adicionalmente, libera a los municipios de un costo que podría resultar significativo, especialmente para aquellos Gobiernos Locales cuyo presupuesto no les permita hacerle frente a un sufragio de revocatoria.

Otra reforma es que incorpora a los artículos 163 y 169 del Código Municipal dos incisos; en el primero se adiciona un inciso que establece la imposibilidad de presentar acciones recursivas ordinarias contra el acuerdo que convoquen a un plebiscito de revocatoria de mandato y en el segundo se dispone la imposibilidad de vetar el acuerdo de convocatoria a un proceso como el de interés.

Para apreciar las modificaciones plantea realizar las siguientes comparaciones:

NORMA ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 19. - Por moción presentada ante el Concejo, que deberá ser firmada al menos por la tercera parte del total de los regidores y aprobada por el mínimo de tres cuartas partes de los regidores integrantes, se convocará a los electores del cantón respectivo a un plebiscito, donde se decidirá destituir o no al alcalde municipal. Tal decisión no podrá ser vetada.</p> <p>Los votos necesarios para destituir al alcalde municipal, deberán sumar al menos dos tercios de los emitidos en el plebiscito, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del total de los electores inscritos en el cantón.</p> <p>El plebiscito se efectuará con el padrón electoral del respectivo cantón, con el corte del mes anterior al de la aprobación en firme del acuerdo referido en el párrafo primero de este artículo.</p>	<p>Artículo 19- Por moción presentada ante el concejo, que deberá ser aprobada por el mínimo de tres cuartas partes de las regidurías integrantes, se convocará a las personas electoras del cantón respectivo a un plebiscito, donde se decidirá destituir o no a la alcaldía municipal y sus vicealcaldías. Tal decisión no podrá ser vetada. El concejo comunicará al Tribunal Supremo de Elecciones la decisión tomada en su seno, y será el Tribunal Supremo de Elecciones quien convoque, regule y emita la declaratoria de este proceso electoral.</p> <p>El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante solicitud firmada por un cinco por ciento (5%) de las personas inscritas en el padrón electoral del cantón respectivo. Todo lo referente a la</p>

<p>Si el resultado de la consulta fuere la destitución del funcionario, el Tribunal Supremo de Elecciones repondrá al alcalde propietario, según el artículo 14 de este código, por el resto del período.</p> <p>Si ambos vicealcaldes municipales son destituidos o renuncian, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá convocar a nuevas elecciones en el cantón respectivo, en un plazo máximo de seis meses, y el nombramiento será por el resto del período. Mientras se realiza la elección, el presidente del concejo asumirá, como recargo, el puesto de alcalde municipal, con todas las atribuciones que le otorga este Código.</p>	<p>solicitud de plebiscito revocatorio, así como la convocatoria y declaratoria de este será regulado por el Tribunal Supremo de Elecciones y aplicará en lo que corresponda bajo los parámetros establecidos en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley N.º 8492, Ley sobre Regulación del Referéndum. Las personas interesadas contarán con un plazo de hasta 3 meses para recolectar las firmas.</p> <p>Para destituir a la alcaldía o vicealcaldías municipales se requerirá la mayoría simple de votos válidamente emitidos, cuya cantidad no podrá ser menor a la cantidad obtenida por la papeleta de alcaldía en la elección en la que fue electa.</p> <p>El plebiscito se efectuará con el padrón electoral del respectivo cantón, con el corte del mes anterior al de la aprobación en firme del acuerdo de convocatoria.</p> <p>Si el resultado de la consulta fuere la destitución de la alcaldía propietaria, el Tribunal Supremo de Elecciones la repondrá según el artículo 14 de este Código, por el resto del período.</p> <p>Si ambas vicealcaldías municipales son destituidas o renuncian, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá convocar a nuevas elecciones en el cantón respectivo, en un plazo máximo de seis meses, y el nombramiento será por el resto del período. Mientras se realiza la elección, la presidencia del concejo asumirá, como recargo, el puesto de alcaldía municipal, con todas las atribuciones que le otorga este Código.</p>
	<p>No se realizarán plebiscitos de revocatoria de mandato dentro de los ocho meses anteriores a la celebración de elecciones nacionales o municipales. Solo se podrá hacer un plebiscito de revocatoria de mandato una única vez dentro del período de gobernación en el cual la papeleta de alcaldía fue designada.</p>
<p>Artículo 163- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los que no hayan sido aprobados definitivamente. Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente. Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones. Los reglamentarios. 	<p>Artículo 163- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los que no hayan sido aprobados definitivamente. Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente. Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones. Los de convocatoria a un plebiscito de revocatoria de mandato. Los reglamentarios.
<p>Artículo 169- No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los no aprobados definitivamente. Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal, directo o indirecto. 	<p>Artículo 169- No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los no aprobados definitivamente. Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal, directo o indirecto.

<p>c) Los que deban aprobar la Contraloría General de la República o la Asamblea Legislativa o los autorizados por esta.</p> <p>d) Los apelables ante la Contraloría General de la República.</p> <p>e) Los de mero trámite o los de ratificación, confirmación o ejecución de otros anteriores.</p>	<p>c) Los de convocatoria a un plebiscito de revocatoria de mandato.</p> <p>d) Los que deban aprobar la Contraloría General de la República o la Asamblea Legislativa o los autorizados por esta.</p> <p>e) Los apelables ante la Contraloría General de la República.</p> <p>f) Los de mero trámite o los de ratificación, confirmación o ejecución de otros anteriores.</p>
	<p>CODIGO ELECTORAL</p> <p>Artículo 12- Atribuciones del Tribunal Supremo de Elecciones</p> <p>Al TSE le corresponde, además de las atribuciones que le confieren la Constitución, este Código y demás leyes, lo siguiente:</p> <p>(...).</p> <p>p) Organizar los referendos y los plebiscitos previstos en los artículos 105 y 168 de la Constitución Política, así como reglamentar y organizar los plebiscitos de revocatoria de mandato previstos en el artículo 19 del Código Municipal y hacer la declaratoria respectiva. Para ello el TSE incluirá anualmente en su presupuesto dos partidas que permitan sufragar los gastos que ocasione la organización y adecuada difusión tanto de los referendos y los plebiscitos de revocatoria, según el artículo 31 de la Ley N.º 8492.</p>

Algunas consideraciones adicionales que podemos señalar es que la reforma al artículo 19 del Código Municipal podría tener un error al señalar en su primer párrafo que el plebiscito “decidirá destituir o no a la alcaldía municipal y sus Vicealcaldías” ya que da a entender que el proceso es para toda la fórmula de la alcaldía, cuando en realidad deben observarse de forma independiente cada puesto, esto es, que no necesariamente la revocatoria del mandato aplica para todos; lo anterior podría ser una contradicción con el párrafo tercero que sí especifica que la destitución sería para la alcaldía o los vicealcaldes, viéndose cada puesto de forma independiente como debe ser.

Un aspecto para destacar es que se mantiene la posición de que solo un proceso de esta naturaleza se podría promover dentro del periodo para el cual fueron designados los funcionarios municipales de interés en la reforma.

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que los señores regidores, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidos a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa.

Este proyecto puede ser consultado en el siguiente enlace:
http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Atentamente,

CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
 Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
 Fecha: 2021.08.31 07:45:48 -06'00'
 Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
 Abogado Municipal

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 065-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

4. Remite: SCM-1340-2021.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal de Heredia.

Sesión N°: 116-2021.

Fecha: 14-09-2021.

Asunto: Traslado de la Moción suscrita por las regidurías, Ana Yudel Gutiérrez Hernández y Paulino de Jesús Madrigal – Regidores Partido Frente Amplio; referente a sobre la administración de las áreas públicas y recreativas, sus protocolos de apertura, uso y la atención de emergencias en su mantenimiento.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ENVISTA DE QUE ESTA COMISIÓN TRABAJA EN COORDINACIÓN DE LA APERTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GENERAR UN ESPACIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 065-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 065-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN VISTA QUE LA COMISIÓN TRABAJA EN COORDINACIÓN DE LA APERTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GENERAR UN ESPACIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Remite: SCM-1343-2021.

Suscribe: Luis Antonio González Jiménez – Director Ejecutivo Consejo de la Persona Joven.

Sesión N°: 119-2021.

Fecha: 20-09-2021.

Asunto: Remite versión final del Reglamento para la conformación, organización y funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ). **CPJ-DE-OF-274-2021. >. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA VALORACIÓN.**

“ ... ”

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE XXX

Considerando:

1º-Que el Artículo 170 de la Constitución Política, así como en los artículos 4, 13, inciso c) y 50 del Código Municipal, Ley N°7794, se reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la facultad de estas de dictar un reglamento que regule lo concerniente al funcionamiento de las comisiones municipales.

2º-Que de conformidad con el Artículo 49 del Código Municipal de Costa Rica, en cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261 y sus reformas, y en su reglamento.

3º- Que en igual sentido, la Ley General de la Persona Joven y sus reformas, N° 8261, en sus artículos 24 y 25 , señalan la obligación de los entes municipales de conformar los Comités Cantonales de la Persona Joven con la finalidad de que estos elaboren y ejecuten propuestas locales o nacionales, en las cuales se consideren los principios, fines y objetivos de dicha ley, en pro y beneficio de las juventudes de la comunidad a la que pertenecen y contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes.

4º- Que como comisión permanente de la Municipalidad, los Comités Cantonales de la Persona Joven deberán velar por la formulación e implementación de programas que incentiven la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes dentro de su comunidad de manera que contribuyan con el desarrollo integral de todas y todos los habitantes del cantón de XXXX

5º- Que es necesario realizar esfuerzos y aplicar nuevas metodologías para mejorar el funcionamiento y organización del Comité Cantonal de la Persona Joven, con el fin de que los procesos de nombramiento y organización sean transparentes y acordes con las necesidades del cantón.

6º- Que mejorar los procedimientos de conformación y organización de estos comités resulta, a todas luces, acorde con las políticas del Concejo Municipal, el cual debe velar porque el uso de los recursos públicos que se empleen en la elaboración de los proyectos gestados a través de los Comités Cantonales de la Persona Joven sea afín a los principios que en materia presupuestaria y de control interno exige el ordenamiento jurídico vigente.

7° Que el artículo 50 del Código Municipal establece la obligación de las municipalidades de reglamentar sus comisiones, entre las que se encuentran incluidos los Comités Cantonales de la Persona Joven.

8.-Que, en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento para la Conformación, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de XXX.

Título I
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º-El objeto del presente Reglamento es facilitar, regular y ejecutar las acciones de los Comités Cantonales de la Persona Joven del cantón de XXXX (en adelante "CCPJ"), según lo previsto en la Ley General de la Persona Joven y sus reformas, N°8261 y su Reglamento; así como lo que estipulan los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Costa Rica y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 2º-El presente reglamento deberá ser acatado por las autoridades del Concejo Municipal, el personal administrativo municipal y por los sectores que postulen representantes para la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven de la localidad.

ARTÍCULO 3º. Para su aplicación, el presente reglamento establecerá criterios y formas de participación de las personas jóvenes ante la municipalidad de su cantón, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón.

ARTÍCULO 4º-El ámbito de aplicación del presente reglamento se restringe únicamente a la jurisdicción del cantón que lo acoja, y será válido para todas las personas habitantes o municipios y organizaciones de la sociedad civil, domiciliadas en su territorio.

ARTÍCULO 5º-A efectos de la aplicación de la presente normativa, la respectiva Municipalidad definirá dentro de su estructura, la instancia municipal encargada de velar por la correcta aplicación de este reglamento.

CAPÍTULO II
Definiciones

ARTÍCULO 6º-Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Aporte: Transferencia presupuestaria efectuada por el Consejo de la Persona Joven a la Municipalidad para uso del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven: En adelante denominada Asamblea de la Red, es el órgano colegiado de representación de la Red Nacional consultiva de la Persona Joven.

Cantón: Unidad administrativa más importante del país en el ámbito político, porque cada uno posee su propio [gobierno local](#) y corresponden al concepto de [municipio](#) por [mandato constitucional](#).

Contraloría General de la República: Es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control. Supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado

Comité Cantonal de la Persona Joven: Comisión especial permanente nombrada en cada municipalidad del país, según el artículo 49 del Código Municipal y está conformada por siete miembros representativos del cantón de conformidad con lo que estipula el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

Concejo Municipal: Se constituye en el máximo jerarca de la municipalidad, cuerpo deliberativo, integrado por regidores.

Consejo de la Persona Joven: Institución creada al amparo de la Ley N°8261 y sus reformas, órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, rector de las políticas públicas para la persona joven, cuyo fin es reconocer los derechos, las potencialidades de ese grupo etario, y potenciar su desarrollo integral, la equidad social y la igualdad de oportunidades.

Derechos de las personas jóvenes: Son aquellos derechos contemplados en la Ley General de la Persona Joven, la Constitución Política, la Convención de Derechos de las Personas Jóvenes y otros instrumentos internacionales.

Director (a) Ejecutivo (a): Persona nombrada para la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven y de las funciones y deberes que le asigna la Ley General de la Persona Joven N° 8261 y sus reformas, así como su reglamento.

Gobierno local: Forma en que se conoce comúnmente a las municipalidades, persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

Junta Directiva: La Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, está definida en el artículo 14 de la Ley N° 8261 y sus reformas.

Persona Joven: Se denomina al grupo etario con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, personas jóvenes o personas adultas jóvenes.

Quórum estructural: Se refiere a la presencia de un mínimo de miembros de un órgano colegiado, necesaria para que este sesione regularmente, constituye un elemento de la organización del órgano estrechamente relacionado con la actividad administrativa. Es un elemento organizativo preordenado a la emisión del acto, que presupone la existencia de un colegio debidamente integrado o constituido según lo dispone la ley.

Quórum funcional: Llámese así a la mayoría necesaria para adoptar una decisión, por lo que resulta evidente que el quórum estructural es condicionante del funcional, en tanto el número de miembros mínimo necesario para iniciar y desarrollar la sesión, limita la votación de un asunto al romperse el quórum y, por ende, no se puede realizar la votación.

Superávit: Cantidad en que los ingresos superan a los gastos.

Paridad de género: La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación. La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre y hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina, este principio aplicará para todos los puestos de elección de los Comités Cantonales de la Persona Joven y Asamblea Nacional de la Persona Joven.

Política Pública de la Persona Joven: Se enmarca en el paradigma de derechos humanos de las personas jóvenes desde la diversidad, sosteniéndose en un robusto marco jurídico y político nacional e internacional, así como de una institucionalidad pública que reconoce, promueve y asume las responsabilidades en el ejercicio pleno de sus derechos, y está construida con enfoque de juventudes, que integra las perspectivas de género, igualdad, inclusión social, justicia social, equidad, integralidad, accesibilidad, diversidad cultural, interculturalidad y territorialidad.

Siglas:

ANPJ: Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven

CCPJ: Comité cantonal de la persona joven

CPJ: Consejo de la Persona Joven

CGR: Contraloría General de la República

LGAP: Ley General de Administración Pública

LGCI: Ley General de Control Interno

LGPJ: Ley General de la Persona Joven

RLGPJ: Reglamento a la Ley General de la Persona Joven

Título II

CAPÍTULO I

Comités Cantonales de la Persona Joven

ARTÍCULO 7.- Comisión Municipal. El Comité Cantonal de la Persona Joven es una instancia municipal creada por la ley N°8261 y sus reformas y el Artículo 49 del Código Municipal, para el desarrollo juvenil, integrada por personas jóvenes en representación de distintos sectores de organización juvenil del cantón.

ARTÍCULO 8.- De la Integración. El Comité Cantonal lo integran siete miembros con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, en representación de los distintos sectores de juventud del cantón de conformidad con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven N°8261: deportivo, estudiantil, comunal y religioso y que reside en el cantón.

ARTÍCULO 9.- Carácter Democrático. Las personas jóvenes que integren una organización tendrán el derecho de participar en la elección del Comité, designando las personas representantes del sector al cual pertenecen, según la naturaleza de su agrupación (estudiantil, deportiva, comunal, religiosa, etc.). En la votación por sectores, corresponde a las personas jóvenes de dicho sector escoger sus candidatos.

ARTÍCULO 10.- Los Comités Cantonales de la Persona Joven, como máxima expresión de la juventud costarricense, deberán velar para que las personas jóvenes de su comunidad cuenten con información veraz y oportuna sobre las políticas, planes y programas del gobierno local, que beneficie y/o afecte a este sector de la población. Deberán contar con todo el apoyo de la municipalidad donde residan para poner en marcha la ejecución y aplicación de los proyectos que contribuyan con la integración social, económica, cultural y política de todas las personas jóvenes del cantón.

CAPÍTULO II

De la Conformación del Comité Cantonal

ARTÍCULO 11.- Convocatoria. La municipalidad definirá y realizará las acciones internas correspondientes para convocar a los distintos sectores juveniles del cantón, para la realización de las asambleas de elección de cada sector (estudiantil, juvenil, religiosas), con el objeto de integrar el Comité, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

La municipalidad para los efectos de conocimiento público y de trámites contemplados en la Ley General de la Persona Joven, deberá conformar antes de finalizar el mes de noviembre el Comité Cantonal de la Persona Joven, posterior al proceso correspondiente de asambleas para designar a los representantes por los sectores señalados en el artículo 24 de la Ley 8261 y comunicando al Consejo de la Persona Joven, el acuerdo de conformación.

ARTÍCULO 12.- Asambleas para designar a las personas representantes por sector. Para las asambleas de sectores según lo indicado en la Ley General de la Persona Joven, la municipalidad deberá realizar las siguientes acciones:

- Divulgación cantonal para informar sobre la apertura del proceso de conformación del nuevo CCPJ (perifoneos, notas públicas, afiches, plataformas de redes sociales, etc.).
- Envío de una nota al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde se les solicita nombrar su delegado ante el CCPJ, en el plazo establecido para tal fin.
- Abrir el periodo para el registro de organizaciones comunales juveniles, mediante una boleta de inscripción que estará disponible en la municipalidad.
- Envío de notas a organizaciones permanentes que existen en el cantón, solicitándoles su representación, designando dos personas jóvenes, hombre –mujer para que participen en las Asambleas por sector (colegios, organizaciones, previamente registradas en la municipalidad).
- Recibir las notas de postulaciones de organizaciones juveniles comunales.
- Definir la fecha para la realización de la Asamblea Cantonal de Juventud.
- Coordinar todo aspecto relacionado con el acto administrativo para la realización de la Asamblea Cantonal de Juventud (logística, permisos, notas, local, entre otros).
- Realización de la Asamblea Cantonal de Juventud, mediante el debido proceso de nombramiento de los representantes (todos los sectores determinados por Ley 8261 y sus reformas).
- Por cada asamblea de sector se levantará un acta que legalice, la asistencia de los sectores, la paridad de género y la transparencia del proceso.
- Se levanta un acta de constitución del Comité, por parte de la persona a quien se haya nombrado para liderar el proceso de conformación del Comité.
- Los resultados de ese documento, se llevan a la sesión del Concejo Municipal más cercana en el tiempo, para que sea conocida por parte de esta instancia y se tome el acuerdo de nombramiento del Comité.
- Dar seguimiento a la Secretaría Municipal para que se emita la transcripción del acuerdo municipal al Consejo de la Persona Joven, para dar legalidad al debido proceso.

ARTÍCULO 13.- Del Representante Municipal. El Concejo Municipal elegirá al representante Municipal, ante el Comité Cantonal de la Persona Joven, a un residente en el cantón, cuya designación será democrática y considerando los principios y derechos establecidos en la ley, esta persona representará a las personas jóvenes no tipificadas en el Artículo 24 de la Ley 8261 y sus reformas, incisos b), c), d) y e).

ARTÍCULO 14.- De los representantes de los colegios. La designación de las dos personas jóvenes representantes de los colegios del cantón, serán electas en una asamblea de este sector, y para participar en esta asamblea las personas representantes deberán ser designadas por el gobierno estudiantil de todas las instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Pública que brinden educación secundaria, las cuales podrán postular a sus dos representantes de manera paritaria para que participen en la asamblea de elección de este sector. La elección de estas personas jóvenes representantes se realizará de manera paritaria.

ARTÍCULO 15.- De las organizaciones juveniles cantonales. La municipalidad convocará por todos los medios disponibles a la elección de las personas representantes del sector de organizaciones juveniles del cantón, debiendo establecer previamente un registro de dichas organizaciones que les permita inscribirse y participar de la elección, tal como lo establece la Ley de la Persona Joven en su Artículo 24, inciso c). La organización deberá tener al menos seis meses de constituida, en el proceso de inscripción la municipalidad deberá verificar esta información. Cada organización postulará dos personas representantes de manera paritaria para que participen en la asamblea de este sector. La elección de estas dos personas jóvenes representantes se realizará de manera paritaria.

ARTÍCULO 16.- De las organizaciones juveniles religiosas. La municipalidad convocará por todos los medios disponibles a la elección del representante de los sectores religiosos debiendo establecer previamente un registro de dichas organizaciones que les permita inscribirse y participar de la elección, tal como lo establece la Ley General de la Persona Joven en su Artículo 24, inciso e). Cada organización postulará dos representantes de manera paritaria para que participen en la asamblea de este sector.

ARTÍCULO 17.- De las organizaciones deportivas. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá nombrar una persona joven representante de las organizaciones deportivas cantonales integrante de las mismas.

ARTÍCULO 18.- De la asesoría del Consejo de la Persona Joven. El Consejo de la Persona Joven brindará información, orientación y asesoría a las municipalidades para fomentar y promover la constitución, funcionamiento y fortalecimiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven; sin embargo, al ser los CCPJ instancias municipales deberán recurrir a las oficinas de su municipalidad para tramitar consultas relacionadas con el funcionamiento y tramitación de asuntos propios de la comunidad a la cual representan.

CAPÍTULO III Funcionamiento y Proyección del Comité Cantonal

ARTÍCULO 19.- Elección de la Presidencia y la Secretaría. El Comité Cantonal deberá elegir, de su seno, en su primera sesión ordinaria por mayoría simple a las personas que asumirán la presidencia y la secretaría, respectivamente. Se deberá tomar en cuenta la paridad de género.

Las personas jóvenes postulantes a la presidencia y secretaría del comité cantonal de la persona joven deben presentar su carta de postulación, junto con su currículum, a los miembros electos del Comité y a la instancia municipal designada para tal efecto, una semana antes de la primera sesión del Comité.

ARTÍCULO 20.- De las funciones de la Presidencia:

- a) Presidir las sesiones.
- b) Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.
- c) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
- d) Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Coordinar con la instancia municipal designada como enlace, de conformidad con el artículo 5 de este reglamento.
- g) Firmar junto con la Secretaría las actas de las sesiones.
- h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del organismo.
- I) Preparar junto con la Secretaría la agenda de sesiones, asambleas y otros, así como los informes que deben ir a la Municipalidad.
- J) Coordinar la elaboración del informe final de labores del CCPJ al terminar el periodo.
- K) Todas las demás funciones que este reglamento y la legislación vigente le asigne.

ARTÍCULO 21.- De las funciones de la Secretaría:

- a) Redactar las actas de las sesiones.
- b) Definir el orden del día.
- c) Llevar control de la correspondencia.
- d) Encargarse de las relaciones públicas.
- f) Coordinar la elaboración del informe final de labores del CCPJ al terminar el periodo.
- g) Llevar el libro de actas al día, de manera física o digital.
- h) Firmar conjuntamente con quien ocupe la Presidencia las actas de las sesiones.
- I) Revisar y archivar los informes de las comisiones.
- J) Elaborar junto con la Presidencia la agenda de sesiones, reuniones y asambleas, así como los informes municipales.

ARTÍCULO 22.- Del funcionamiento. El Comité funcionará por el período de dos años a partir de su conformación y sesionará al menos dos veces al mes. Para las reuniones solo es necesario el quórum

funcional que permite sesionar con un mínimo de cuatro miembros. El Comité, a través de la secretaría del Comité, deberá realizar el levantamiento de un acta de cada una de sus sesiones, el acta deberá ser foliada por la Auditoría Municipal, según se indica en el Título III, capítulo único del presente reglamento.

ARTÍCULO 23.- El quórum para sesionar será la mitad más uno de los miembros del CCPJ.

ARTÍCULO 24.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple -mitad más uno- de los miembros presentes, salvo que el ordenamiento jurídico ordene una mayoría diferente. Cuando en una votación se produzca empate, se votará nuevamente en el mismo acto, y de empatar otra vez, la Presidencia ostentará el voto de calidad.

ARTÍCULO 25.- El miembro del Comité que faltare a sesiones deberá justificarlas a la presidencia o a la secretaría.

ARTÍCULO 26.- De las propuestas locales. Le corresponderá al Comité realizar propuestas de trabajo local y nacional en beneficio de la juventud, procurando una coordinación efectiva con los sectores y agrupaciones juveniles del cantón y directamente con las instituciones encargadas de la gestión de sus recursos financieros, en relación con la Política Pública de la Persona Joven.

ARTÍCULO 27.- Postulados del CCPJ. Para la realización de sus funciones el Comité debe cumplir con tres postulados básicos:

- a) Tener como contenido de su labor los principios que fundamentan la Ley General de la Persona Joven y sus reformas.
- b) Demandar el cumplimiento y ejercicio de los derechos de las personas jóvenes de conformidad con la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
- c) Contribuir a la construcción de la Política Pública de la Persona Joven.

ARTÍCULO 28.- Representación ante la ANPJ. Es competencia de cada CCPJ designar su representante ante la ANPJ de manera anual.

ARTÍCULO 29.- Requisitos de la persona representación ante la ANPJ. La persona que represente al CCPJ ante la ANPJ deberá tener entre 12 y 35 años y residir en el cantón.

TITULO III CAPITULO UNICO De los libros de actas

ARTÍCULO 30.- El Comité Cantonal de la Persona Joven deberá contar con un libro de actas donde se transcribirán los acuerdos tomados por el Comité, las cuales estarán firmados por quien ocupe la presidencia y la secretaría.

ARTÍCULO 31.- Inicio. Al inicio de cada libro de actas, se colocará una leyenda que indique la fecha de apertura del libro, el nombre Comité Cantonal de la Persona Joven de la respectiva municipalidad, y se hará constar el número de folios del libro y su buen estado, dándose la apertura en ese momento con la firma del auditor(a).

ARTÍCULO 32.- De conformidad con el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno, corresponderá a las unidades de auditoría interna de cada municipalidad otorgar su razón de apertura del libro de actas que utilizará el Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 33.- Apertura y cierre de los libros:

a) Antes del uso del libro: Una vez cumplidos los requisitos previos correspondientes, la Auditoría Interna estampa en el primer folio del libro el sello de apertura y anota la información que en él se solicita y, además, en cada folio el sello de esa unidad. De acuerdo con sanas prácticas de control interno, uno de los requisitos previos a la legalización consiste en verificar que los libros no estén iniciados, por cuanto la apertura es previa a su uso.

b) Posterior al uso del libro: Una vez que el órgano competente solicita el cierre del libro, la Auditoría Interna realiza las verificaciones respectivas, estampa inmediatamente después de la última anotación el sello del cierre correspondiente y completa la información que en él se solicita.

ARTÍCULO 34.- Forma correcta de llevar los libros por parte de la secretaría.

Libros de actas: Las actas son documentos cuyas finalidades principales son comprobar, a solicitud de la parte interesada (o de oficio, en el caso de las funciones que propiamente desempeña la Administración Pública), hechos, sucesos o situaciones que consten u ocurran en presencia del funcionario, darles el

carácter de auténticos, o bien hacer constar notificaciones, prevenciones o intimaciones procedentes según la ley.

Las actas que se llevan a cabo dentro de las instituciones públicas, se les aplica supletoriamente lo establecido en el Código Notarial sobre las actas notariales y la Ley General de Administración Pública, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 35.- Requisitos para llevar las actas de una forma adecuada:

Las actas constarán de tres partes: introducción, contenido y conclusión.

- En la introducción, deberá constar el lugar y fecha donde se realiza el acta, consignar a solicitud de quién procede, o bien, el objetivo de la intervención.
- Luego, se indicarán el nombre y los apellidos de los comparecientes, la clase de documento de identificación que porten.
- En el desarrollo o contenido del acta, se relatarán objetiva y concretamente todas las circunstancias necesarias para los fines de las diligencias y los detalles o condiciones solicitados.

ARTÍCULO 36.- Responsable de llevar las actas. De conformidad con lo que establece el Artículo 50 de la Ley General de Administración Pública, el levantamiento de las actas es atribución propia de la secretaria del órgano y constituye un requisito de validez de los acuerdos tomados en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 37.- El acta debe incorporar a los miembros que han concurrido con su voto en la toma de la decisión de que se trate y señalar expresamente quiénes votaron en contrario y expuesto los motivos de su oposición.

ARTÍCULO 38.- El acta no debe presentar borrones, tachones o manchas. Cualquier corrección que se deba hacer, se realizará al final del acta, mediante una nota en la que se indique el folio y el número de línea donde se encuentra el error, mencionando la corrección de este. Esta nota deberá hacerse antes de las firmas.

ARTÍCULO 39.- El acta debe iniciarse en la línea uno. Sólo deberá escribirse en las treinta líneas dispuestas para ello. No deben dejarse espacios en blanco, debe escribirse seguido. En caso de papel continuo, que no tiene líneas o renglones, debe utilizarse también sólo treinta líneas. Lo que se escriba fuera de esos márgenes no tiene validez.

ARTÍCULO 40.- Al inicio de cada acta debe indicarse el nombre de la persona que preside la sesión y de la persona que funge como secretaria (o) y al finalizar el acta, una vez leída y aprobada, deberá ser firmada por esas personas y por cualquier otra que haga salvar su voto, dado que la mayoría de las firmas son ilegibles, debe registrarse bajo la firma, el nombre de la persona a quien corresponde la misma.

ARTÍCULO 41.- En el acta no se pueden utilizar números ni abreviaturas.

ARTÍCULO 42.- Al final de cada acta, se colocarán las firmas respectivas, y luego de estas se dejará un renglón de espacio, comenzando la próxima acta en el renglón siguiente.

ARTÍCULO 43.- Corresponde a la Auditoría Interna verificar la encuadernación previa de hojas sueltas o fórmula continua para llevar a cabo la razón de cierre, con el objetivo de mantener la consecutividad de los tomos. El cierre queda sujeto a la adecuada encuadernación, entendiéndose por esta a la acción y efecto de unir las hojas mediante cosido o pegado y con sus respectivas cubiertas.

ARTÍCULO 44.- De conformidad con lo señalado en La Ley General de Administración Pública, en el Artículo 56 las actas del Comité Cantonal de la Persona Joven deberán contener la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

**TITULO IV
CAPITULO I
De los proyectos**

ARTÍCULO 45.- Requisitos. Para poder acceder a la transferencia de recursos económicos por parte del CPJ, cada Comité deberá presentar los proyectos ante la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven en el período determinado por la Ley N° 8261, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Comité debe estar legalmente constituido de conformidad con lo que estipula el artículo 24 de la Ley N° 8261.
- b) Los proyectos deben presentarse durante el primer trimestre del año.
- c) Presentar el acuerdo del Comité Cantonal, en el que se indique la aprobación del proyecto.

ARTÍCULO 46.- Sobre la presentación.

Los proyectos presentados por los Comités debidamente conformados, deben contemplar la información mínima que a continuación se detalla:

- a) Comité que lo remite.
- b) Nombre y datos completos de los integrantes del Comité.
- c) Nombre del proyecto.
- d) Justificación del proyecto y su vinculación con la Política Pública de la Persona Joven y los objetivos de la Ley N° 8261 y sus reformas.
- e) Beneficiarios directos por la ejecución del proyecto.
- f) Objetivos.
- g) Presupuesto del proyecto.
- h) Acuerdo de aprobación del proyecto por parte del Comité.

ARTÍCULO 47.- De la revisión.

El Consejo procederá a hacer la revisión de los proyectos, determinando si cumplen con la información solicitada y si responden a los principios, fines y objetivos de la Ley General de la Persona Joven, y de la Política Pública de la Persona Joven.

En el caso de cumplir con lo establecido, la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia de los recursos, caso contrario, la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven no autorizará la transferencia. En ambos casos se deberá notificar el acuerdo correspondiente al Concejo Municipal y al Comité Cantonal de la localidad.

ARTÍCULO 48.- Principios. Los proyectos deben responder a los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad, transparencia y proporcionalidad y, además, elaborarse bajo la modalidad participativa.

ARTÍCULO 49.- De los beneficiarios.

Los proyectos deben beneficiar a las personas jóvenes de la comunidad y no podrán buscar el lucro de las personas integrantes del Comité o de sus familias.

ARTÍCULO 50.- De la no ejecución del proyecto.

En caso de que no se ejecute un proyecto, el Comité deberá comunicarlo por escrito al Consejo de la Persona Joven y al Concejo Municipal, así como la debida justificación de la situación presentada. El dinero no utilizado, queda como superávit específico, que deberá ser utilizado para los mismos fines para los que fue girado.

ARTÍCULO 51.- Del superávit municipal.

En caso de superávit en las municipalidades del dinero transferido para la ejecución de proyectos por parte del CCPJ, solo podrán ser utilizados por el CCPJ en los proyectos previamente presentados al CPJ o contemplado en el proyecto a ejecutar en el año vigente, caso contrario deberá presentarse a Junta Directiva del CPJ un nuevo proyecto para utilizar el dinero del superávit existente.

ARTÍCULO 52.- Del cambio de proyecto: Solamente por caso fortuito o fuerza mayor puede variarse el proyecto presentado por el CCPJ ante el CPJ, y para tal efecto, debe remitirse por parte del CCPJ la propuesta del cambio ante la Junta Directiva del CPJ, a fin de que sea este cuerpo colegiado el que autorice mediante acuerdo firme el cambio del destino de la transferencia efectuada a la municipalidad para la ejecución del proyecto.

CAPITULO II**De la Transferencia de los Recursos**

ARTÍCULO 53.- Para proceder al giro de los recursos a la Municipalidad, el CCPJ debe encontrarse debidamente conformado; dichos recursos deben encontrarse incorporados y aprobados en un presupuesto de la municipalidad, según lo establece el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

ARTÍCULO 54.- Del oficio del ente contralor.

El Consejo de la Persona Joven requerirá para hacer efectiva la transferencia a la municipalidad copia del oficio de la Contraloría General de la República donde se indique la inclusión de aprobación de los presupuestos del Gobierno Local con la transferencia del Consejo de la Persona Joven,

ARTÍCULO 55.- Registros Contables.

La Municipalidad debe llevar registros de ejecución de los fondos independientes a los de su administración.

ARTÍCULO 56.- De conformidad con lo que señala la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, debe cumplirse con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 57.- Finalidad de los Fondos.

La municipalidad y el Comité deberán utilizar los fondos exclusivamente para la finalidad descrita en el proyecto aprobado para dicho Comité.

ARTÍCULO 58.- De la documentación.

La municipalidad deberá mantener ordenada, bajo custodia y responsabilidad de la instancia municipal designada, toda la documentación relacionada con el manejo de los fondos del proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 59.- De la información.

La municipalidad deberá brindar al Consejo de la Persona Joven la información, documentos, aclaraciones y explicaciones que este requiera sobre el manejo de los fondos aportados por el CPJ para el proyecto del Comité.

ARTÍCULO 60.- El Consejo de la Persona Joven remitirá cada año la comunicación a la municipalidad sobre el presupuesto estimado que le corresponde a cada una de ellas para la ejecución de los proyectos del Comité Cantonal del año siguiente, a fin de que la municipalidad lo incorpore en el presupuesto ordinario.

ARTÍCULO 61.- Cuando los recursos girados en el año a la municipalidad no son ejecutados, o no son ejecutados en su totalidad deberán ser reflejados en la liquidación presupuestaria de ese año como superávit específico y deberá presupuestarlo en un presupuesto extraordinario en el período siguiente, para proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven, los cuales deben cumplir con todos los requerimientos señalados en este reglamento.

ARTÍCULO 62.- La erogación de fondos públicos que se realizan a los Comités Cantonales de la Persona Joven, contiene el deber insito y correlativo de su adecuada fiscalización por parte del Consejo de la Persona Joven, como parte de la función de administración de su patrimonio y el cumplimiento de las acciones de control interno, constituyéndose para el Consejo de la Persona Joven un deber legal en la vigilancia del destino legal o finalidad legal de los recursos.

TITULO V**CAPITULO UNICO****De la Rendición de Cuentas**

ARTÍCULO 63.- La rendición de cuentas consiste en la obligación del Comité de actuar apegado al ordenamiento jurídico, de ejercer en forma ética, económica, eficaz y eficiente sus competencias y de generar y proporcionar la información necesaria y suficiente para que su actividad sea evaluada.

ARTÍCULO 64.- Es responsabilidad de la instancia municipal designada y del Concejo Municipal evaluar los resultados de dicha gestión, tomando en cuenta tanto el respeto de las disposiciones normativas aplicables como el cumplimiento de los objetivos y metas previamente establecidos con la consecuente responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 65.- Es responsabilidad de la municipalidad velar por una adecuada gestión de los recursos de las transferencias efectuadas por el Consejo de la Persona Joven a los Comités Cantonales de la Persona Joven a través de las municipalidades.

ARTÍCULO 66.- Durante el mes de diciembre de cada año, los Comités Cantonales de la Persona Joven deberán presentar un informe de resultados de los proyectos financiados por el Consejo de la Persona Joven, que permita visualizar los alcances, y cumplimiento de objetivos, que son producto de su gestión y de los diferentes proyectos y actividades planteadas y ejecutadas, con sus respectivos medios de verificación.

TITULO VI**CAPITULO UNICO****DE LA ESCOGENCIA DE PERSONAS ADOLESCENTES ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION**

ARTÍCULO 67.- De conformidad con lo dispuesto en la reforma a la Ley N° 9633 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, es competencia del Comité Cantonal de la Persona Joven la designación de dos personas jóvenes adolescentes entre los 15 y 17 años para que integre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación

ARTÍCULO 68.- Entiéndase por organizaciones deportivas y recreativas aquellas asociaciones deportivas que se encuentran debidamente inscritas y vigentes ante el Registro de Asociaciones Deportivas del Instituto Costarricense del Deporte y/o el Registro Público, cuya sede y radio de acción sea el cantón de xxxxxx y los Comités Comunales de Deportes Distritales del cantón.

ARTÍCULO 69.-La convocatoria la deberá realizar el Comité Cantonal de la Persona Joven mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles deportivas y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, para lo cual deberá realizar la convocatoria abierta a todas las organizaciones deportivas, en el mes de noviembre, cada dos años.

En esta asamblea participarán dos personas delegadas con voto por cada organización deportiva o recreativa, que cumpla los requisitos dispuestos en el artículo 70 de este Reglamento, los cuales deben ser comunicados al Comité Cantonal de la Persona Joven, a más tardar al 31 de octubre de cada dos años, mediante comunicación oficial de la organización indicando la sesión, fecha y artículo de la designación de sus representantes, asimismo debe adjuntar fotocopia de la cédula jurídica y la personaría jurídicas vigentes emitidas por el Registro Nacional, o bien una certificación notarial.

Una vez vencido el plazo para recibir los nombres de las personas delegadas para la Asamblea se levantará el padrón respectivo por parte del Comité Cantonal de la Persona Joven, y se tendrá en un lugar visible en la Municipalidad y en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación xxxx antes de la celebración del evento.

ARTÍCULO 70.-De los postulantes para ser miembros del comité cantonal, en representación de las organizaciones deportivas y recreativas. Cada organización deportiva y recreativa podrá postular una persona candidata con edades entre los 15 y 17 años, la cual deberá estar registrada ante el Comité Cantonal de la Persona Joven, a más tardar el 31 de octubre de cada dos años.

Para ser postulante a formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del cantón de xxxxxxx.
- b) Tener entre 15 y 17 años de edad.
- c) Pertenecer o haber pertenecido a alguna organización deportiva o recreativa en los últimos cuatro años, ya sea como persona asociada o integrante de su junta directiva, para este efecto se debe emitir una certificación por parte de la organización que postule a la persona. Asimismo, deberá presentar copia de la cédula jurídica vigente de la organización que postula a su representante.
- d) Presentar el currículum de la persona postulante.

ARTÍCULO 71.- De la asamblea y sus acuerdos. El día, hora y sitio para desarrollar la asamblea, donde se realizará la elección de las personas representantes de las organizaciones deportivas y recreativas, lo fija el Comité Cantonal de la Persona Joven por acuerdo, lo cual debe comunicarse por todos los medios de divulgación posibles, en redes sociales y mediante comunicaciones que emita la misma municipalidad con no menos de ocho días de anticipación. En ese acto las personas delegadas de las diferentes organizaciones acreditadas ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, deben presentarse con su respectiva cédula de identificación de menor de edad, vigente, y ante quien designe el Comité para verificación del derecho a participar el día del evento.

El quórum para desarrollar el acto será con el número de personas delegadas presentes a la hora fijada para la Asamblea en su primera convocatoria.

Quien preside el Comité Cantonal de la Persona Joven presentará la nómina de personas postulantes y acto seguido ordenará la realización de la votación con las personas delegadas presentes, la cual será pública, y cada delegado podrá votar por las personas candidatas de su predilección de la nómina existente. Resultarán electos las dos personas candidatas que obtengan la mayoría de votos. En caso de empate se realizará una segunda votación únicamente con las que resultaron empatados, de mantenerse el empate se resolverá por la suerte (lanzamiento de moneda).

De la Asamblea se levantará un acta que debe ser comunicada al Concejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección, firmada por la presidencia o la secretaría del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 72.- La designación de las personas representantes deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

TITULO VII CAPITULO UNICO DEL CAMBIO DE MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 73.- Las personas miembros del comité que renuncien, dejen de ser parte del sector por el que fueron designadas, dejen de residir en el cantón o cumplan 36 años, deberán ser sustituidos en forma inmediata por el Concejo Municipal, debiendo para tales efectos, realizar la convocatoria del sector al que pertenece la persona joven que deja de ser parte del Comité. Hasta tanto no se cumpla con este nombramiento, el Comité Cantonal de la Persona Joven pierde quórum estructural y por tanto deja de funcionar.

TITULO VIII
CAPITULO UNICO
DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 74.- El gobierno local al ser la expresión del Estado en el territorio, como actor fundamental para la implementación de modelos de cohesión social, territorial y económica, debe concretar acciones con el CCPJ para la implementación de iniciativas juveniles que promuevan el desarrollo de este sector poblacional, utilizando espacios y mecanismos de concertación donde participen las instancias locales juveniles en la creación de estrategias.

ARTÍCULO 75.- Los departamentos municipales brindarán todo el apoyo, orientación y acompañamiento necesarios para el buen funcionamiento del CCPJ.

ARTÍCULO 76.- La Municipalidad dará apoyo técnico-operativo al CCPJ, para la ejecución del proyecto ejecutado con la transferencia de recursos por parte del CPJ, y brindará el informe correspondiente al CPJ sobre el gasto presupuestario realizado.

ARTÍCULO 77.- La Municipalidad brindará un espacio al CCPJ para la realización de las reuniones de esta comisión, o brindará las herramientas tecnológicas para que puedan llevarse a cabo las sesiones desde la virtualidad en casos de que así sea requerido por razones de salud pública.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, PARA SU REVISIÓN Y REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN, SOLICITEN LOS CRITERIOS QUE CORRESPONDAN, Y REMITAN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 065-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 065-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, PARA SU REVISIÓN Y REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN, SOLICITEN LOS CRITERIOS QUE CORRESPONDAN, Y REMITAN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Remite: SCM-1386-2021.

Suscribe: Róger Corrales Corrales.

Sesión N°: 120-2021.

Fecha: 27-09-2021.

Asunto: Remite oficio DMR-OF-212-2021 en el que se indica que el Reglamento de Consultas Populares no debe pasar por el control previo de la Dirección del Ministerio de Economía.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y TRASLADAR COPIA A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 065-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 065-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y TRASLADAR COPIA A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Remite: SCM-1412-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 121-2021.

Fecha: 04-10-2021.

Asunto: Remite DAJ-0322-2021 referente a criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley N° 20.308 “Ley para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres en la Política”. **AMH-0967-2021.**

Texto de los anexos:

“06 de setiembre 2021
DAJ-0322-2021

Máster. José Manuel Ulate Avendaño,
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Esta Dirección recibió el traslado directo SCM-1113-2021, de fecha 09 de agosto 2021, mediante el cual se solicitó analizar el texto del Dictamen Unánime Afirmativo del proyecto de Ley denominado “Ley contra el acoso y/o la violencia política contra las mujeres”, Expediente N°20.308.

Previo a realizar el informe técnico requerido, se debe aclarar que el texto original del Proyecto de Ley N°20.308 fue sometido a estudio de esta Dirección a través del Traslado Directo N°SCM-1644-2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, razón por la que se emitió el oficio DAJ-0567-2018 de fecha 29 de octubre 2018, por lo que tomando en consideración lo indicado en su momento, se estructura el presente criterio en el siguiente orden:

I. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El artículo primero del proyecto define su objeto como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres.

II. RESUMEN DEL PROYECTO.

A fin de establecer las modificaciones propuestas y su vinculación con la labor municipal, se procederá a exponer los artículos en donde existe una nueva propuesta legislativa. El proyecto de ley mantiene una estructura de 8 capítulos compuestos de 43 artículos e introduciendo un nuevo transitorio para un total de dos transitorios.

El texto en estudio genera las siguientes modificaciones:

- a) El artículo primero ha modificado su texto, siendo que el documento original dividía este objeto en 4 puntos, los cuales son redactados en la actualidad en un solo párrafo sin variar los elementos sustanciales.
- b) El artículo 2 pasa de ser los Principios que regían la Ley a las fuentes del derecho nacional e internacional en las que se fundamenta, incluyente de manera expresa el Código Municipal.
- c) Se modifica el artículo 3 y pasa de señalar los “Bienes Jurídicos Tutelados” por su “ámbito de aplicación”, destacando una participación política libre de violencia de género, destacando para el interés municipal sus primeros 3 incisos, respecto a la participación en las estructuras, comisiones u órganos a lo interno de los partidos políticos, así como las aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular o de designación; y/o las mujeres que estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación.
- d) El artículo 4 original se trasladó al artículo 2 de la nueva propuesta, en relación con las fuentes y reglas del derecho que lo integran.
- e) Se introduce en el artículo 4 (anterior artículo 5), la lista de definiciones, la cual es ampliada.
- f) Se incorpora como novedad en el numeral 5, las manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, que vinculan los supuestos de trabajo de las mujeres en cada uno de los ámbitos en que se desempeñan y en los cuales podrán ser limitadas, agredidas, o violentadas en su actuar, aclarando que cuando las acciones en su contra no sean de aplicación de la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, se deberá aplicar esta Ley. A su vez, que cuando las acciones u omisiones ejercidas en su contra constituyan un delito, se deberá tramitar la denuncia según la legislación penal y procesal penal correspondiente.
- g) A partir del Capítulo III se determina una nueva estructura de la propuesta del Proyecto de Ley 20.308, introduciendo a partir de este el tema de Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres en la Política, estableciendo en el artículo 6 las responsabilidades que le atañen a los partidos políticos, sobre el cumplimiento de esta Ley, incluyendo en el numeral 7 la posibilidad de ser sancionados en caso de no incluir mecanismos permanentes de formación, capacitación y prevención de la violencia contra las mujeres en la política en sus estatutos y en los procesos de elección correspondientes, de acuerdo con el artículo 52 del Código Electoral, Ley No. 8765
- h) Se destaca el artículo 8, en el que se define la “Responsabilidad de las Municipalidades, a través del cual se atribuye al Concejo Municipal y la Alcaldía las siguientes obligaciones:
 - a. Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
 - b. Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
 - c. Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.

Al final de ese artículo, se determina que las acciones deberán contar con el criterio técnico y recomendaciones del órgano institucional municipal especializado en la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, lo cual, en el caso particular de la Municipalidad de Heredia, es sabido

que existe la Oficina de Gestión Social Inclusiva, la cual ha desarrollado la atención de estos temas y cuenta a la fecha con una estructura organizacional que permite esta labor.

i) Posteriormente de los numerales 9 al 11 se definen las responsabilidades de organizaciones sociales, la Asamblea Legislativa e instituciones públicas, en línea con el cumplimiento de la presente Ley.

j) El artículo 12 define como rectoría de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política a el Instituto Nacional de las Mujeres, designando sus deberes y obligaciones.

k) Siendo las municipalidades parte de las instituciones públicas regidas por la ley propuesta, se determina en el numeral 13 el deber de gestionar las campañas y acciones de divulgación para la prevención (emisión de directrices y lineamientos), los cuales deberán de ser considerados.

l) El Capítulo IV “Generalidades del Procedimiento” el cual se basa en la aplicación de los Principios Generales del derecho, estableciendo el cumplimiento del debido proceso y el derecho de defensa, pudiendo hacerse acompañar de una defensa de un profesional en derecho e incluso de apoyo emocional o psicológico; catalogando a través del artículo 20 este tipo de denuncias como un proceso con trámite prioritario y expedito, otorgando a efectos de realizar el proceso de investigación un plazo de tres meses, incluyendo su resolución final. El artículo 22 establece las medidas cautelares, dentro de las que se destaca en su inciso d) el deber del Concejo Municipal de asignar de forma provisional las funciones a la denunciante, en caso de que los hechos se refieran a la falta o la inadecuada asignación de funciones.

m) El Capítulo V “Procedimiento a lo interno de las organizaciones sociales y en los partidos políticos”, obligan a estos incluir en sus estatutos y normativa interna, los procedimientos para la atención de denuncias por violencia contra las mujeres en la política, en relación con las personas afiliadas a estas. Se destaca que la atención de este tipo de denuncias no impide que simultáneamente o de manera posterior, la persona denunciante inicie el procedimiento administrativo, electoral, constitucional o judicial, según corresponda.

n) El Capítulo VI “Procedimiento de denuncia contra persona servidora pública” se conforma únicamente del artículo 27, en el que se promueve la atención de estas denuncias ante la instancia institucional encargada del régimen disciplinario, impidiendo en estos casos la promoción de la conciliación entre las partes.

o) El Capítulo VII “Sanciones políticas, éticas y administrativas”. Conforme a los estatutos y normativa internas de los partidos políticos y organizaciones sociales, o del procedimiento establecido en el Código Municipal, así como por las normativa establecida por esta Ley y el Tribunal Supremo de Elecciones, deberán establecer el procedimiento interno de recepción y atención de denuncias, definiendo en su artículo 28 inciso b) el deber de sancionar a los alcaldes, alcaldesas, intendentes, intendentas, titulares y suplentes, pudiendo aplicar la sanción de amonestación escrita, suspensión, o la pérdida de credenciales de conformidad con el numeral 18 del Código Municipal. El inciso c) del mismo artículo 28 del proyecto de ley, establece la posibilidad de sancionar a los regidores, regidoras, titulares y suplentes, en el mismo orden de amonestación, sea por amonestación escrita, suspensión o pérdida de credenciales, de conformidad con el artículo 24 inciso e) del Código Municipal. En el mismo orden, en el inciso c) del artículo 28, se determina las sanciones a aplicar a los síndicos y síndicas, titulares y suplentes, y demás personas elegidas popularmente a nivel de gobierno local. Igualmente se define la jurisdicción para impugnación de la pérdida de credencial como sanción aplicada, y posteriormente se determina las sanciones a personeros de organizaciones sociales, de partidos políticos, y servidoras públicas, así como los agravantes de las sanciones. Se define en el mismo capítulo el plazo de prescripción de 8 años a partir del último hecho o violencia para la interposición de la denuncia, o partir de que cesó el hecho que viene generando el acto de violencia contra la mujer afectada y que durante su ejecución genere imposibilidad de plantear la denuncia. Por último, en el artículo 35 se define la creación de un registro de sanciones, que según la naturaleza del lugar de trabajo de la persona denunciada, se designa una institución encargada de mantener dicho control, estableciendo para el caso de funcionario públicos, tal es el caso de los colaboradores municipales, a la Defensoría de los Habitantes como encargada de esa función, por lo que se debe emitir copia de las resoluciones respectivas emanadas de causas de violencia contra las mujeres en la política.

p) El Capítulo VIII refiere a las reformas legales propuestas, estableciendo de interés la reforma al Código Electoral en su numeral 52 incisos p), en el que adiciona como parte de los estatutos de los partidos políticos el deber integrar como parte de la capacitación el deber de prevención y el procedimiento para la denuncia de violencia contra las mujeres en la política. A su vez, se adiciona un nuevo inciso t) a ese artículo en el que se determina el deber contener normativa interna respecto a los procedimientos internos y sanciones administrativas correspondiente a la violencia contra las mujeres en la política. Por último, se adiciona otro inciso u) en el que se determina el deber de mantener políticas de prevención y atención que garanticen los derechos políticos de las mujeres militantes. Por su parte, se reforma el artículo 345 del Código de Trabajo integrando en este el inciso m) en donde se determina como parte de los estatutos de los sindicatos el deber integrar en los procedimientos normativa internos y las sanciones administrativas el tema de la violencia a las mujeres en la política. A su vez, se integra el inciso n) se definen las acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, así como erradicar las acciones discriminatorias, sexistas, segregación, estereotipos de género y violencia por razones de género.

q) El transitorio I establece un plazo de seis meses para que los actores de esta ley, incluyendo a las municipalidades, y una vez entrada en vigencia, cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo III de la Ley sobre la Prevención de la Violencia contra las mujeres en la Política.

r) El transitorio II otorgando un plazo de un año a la Asamblea Legislativa para emitir el reglamento a esta ley.

III. RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN.

De conformidad con el Proyecto de Ley N°20.308, es importante considerar la existencia de cuerpos normativos que previenen y erradican la violencia contra la mujer en la legislación costarricense, tal es el caso de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley No. 7476 del 3 de febrero de 1995 y sus reformas; la Ley contra la Violencia Doméstica No. 7586 del 10 de abril de 1996 y sus reformas; La Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley No. 8589 del 25 de abril de 2007 y sus reformas; y otras normas que de manera más generalizada de igual manera invocan los principios de igualdad entre el hombre y la mujer, por lo que la propuesta en análisis viene con el presente proyecto a puntualizar el tema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en la política como práctica discriminatoria por razón de su género.

En razón de lo indicado, si bien existen normas que prohíben en la actualidad expresamente la discriminación por género en contra de las mujeres, y buscan incluso la paridad de su participación en agrupaciones tanto políticas, en su la labor pública, como parte de organizaciones comerciales o sociales, esta Dirección considera que este proyecto ha integrado el tema de su participación política en el ámbito nacional, sin que se determinen roces entre dichas normas preexistentes, regulaciones contrapuesta o que devengan en inconstitucionales.

En ese sentido considera esta Dirección que esta Ley podría fortalecer la protección de los derechos de las mujeres en su participación política interna de las agrupaciones de esa naturaleza, así como la posibilidad de discriminación de ser propuestas en las contiendas electorales de orden público, generando una equidad real de género como candidatas y eventuales funcionarias electas en las actividades proselitistas, situación que evidentemente son parte del actuar de los Gobiernos Locales, considerando su estructura dependiente de dichos procesos de elección popular y el deber ya existentes de las mujeres dentro de su conformación institucional, tomando en cuenta que se abarca en el proyecto de ley ya no solo la actividad de las mujeres electas popularmente, sino de las funcionarias públicas en el desempeño de sus funciones.

Conforme a lo indicado, se recomienda un seguimiento a los eventuales reglamentos que en caso de ser aprobada esta Ley, se deberán emitir respecto a la estructura sancionatoria sobre los derechos de la mujer en la política, debiéndose ser muy claros que los hechos a regular serán de manera exclusiva, precisamente sobre acciones u omisiones dirigidas contras las mujeres que aspiren o ejerzan un cargo o una función pública, que este basado en razones de género o en la identidad de género, ejercida de manera directa, o a través de terceras personas o medios virtuales, que generen un daño o sufrimiento y que tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. En mérito de lo expuesto, valorado y estudiado, con base en las normas y principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico examinados, esta Dirección no encuentra elementos que ameriten la oposición de nuevo texto sustitutivo, el cual cuenta con un dictamen afirmativo en la actualidad.

Se traslada este criterio como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°20.308, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

<p>FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2021.09.10 10:05:09 -06'00'</p>	<p>VºBº</p>	<p>MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Fecha: 2021.09.10 11:12:49 -06'00'</p>
<p>Lic. Franklin Vargas Rodriguez Asesoría de Gestión Jurídica fvargas@heredia.go.cr</p>		<p>Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc Directora Asesoría de Gestión Jurídica legal@heredia.go.cr</p>

Cc: Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APOYAR LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LEY DENOMINADO "LEY CONTRA EL ACOSO Y/O LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES", EXPEDIENTE N°20.308. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 065-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APOYAR LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LEY DENOMINADO "LEY CONTRA EL ACOSO Y/O LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES", EXPEDIENTE N°20.308. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Remite: SCM-1416-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 121-2021.

Fecha: 04-10-2021.

Asunto: Remite DAJ-350-2021 referente a dejar sin efecto el artículo 30 del Reglamento vigente para la "Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas

de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia”.
AMH-0974-2021.

Texto de los anexos:

“10 de setiembre 2021
DAJ-0326-2021

MBA José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección copia del Traslado Directo SCM-1200-2021, mediante el cual se solicita analizar el proyecto de ley denominado “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996 (anteriormente denominado: REFORMA INTEGRAL A LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996)”, tramitado bajo expediente 21.443. Al respecto le indico lo siguiente.

Este proyecto cuenta con un texto sustitutivo e incluso fue dictaminado en comisión con Dictamen Afirmativo Unánime, emitiéndose un texto actualizado del proyecto. Conforme a lo indicado, se procedió a realizar un estudio del proyecto original presentado en su momento ante el plenario legislativo, y las modificaciones que se han generado a través de las mociones presentadas, enfatizando al respecto las implicaciones que tendría para el régimen municipal específicamente.

Este proyecto de ley se plantea con el objetivo de hacer la Ley 7600 congruente las disposiciones acogidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 8861, pretendiendo corregir definiciones y conceptos errados en la norma, así como solucionar vacíos existentes que han permitido en que los derechos de las personas con discapacidad se vean vulnerados frecuentemente.

Partiendo de lo anterior, plantean esta iniciativa para unificar ambos instrumentos legales en beneficio de las personas con discapacidad.

En términos generales, en el Título Primero, Capítulo I correspondiente a las Disposiciones Generales, se reforman algunos de los artículos y se incorporan otros numerales, debiendo destacar en dicho capítulo I, algunos puntos de interés para su análisis el objetivo planteado el cual va dirigido a garantizar, proteger y promover el desarrollo y goce pleno, en igualdad de condiciones y oportunidades de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto de su dignidad inherente, estableciendo las sanciones e infracciones cuando se vulneren esos derechos humanos, debiendo asegurar el pleno desarrollo, autonomía, independencia y participación en la sociedad y el entorno, así como en el sistema jurídico.

Asegurar el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia. Garantizar la equidad e igualdad de condiciones y oportunidades en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deporte, cultura, espacio físico, turismo, participación política, acceso a la justicia y todos los demás ámbitos establecidos en el ordenamiento jurídico. Eliminar cualquier tipo de discriminación por motivos de discapacidad, además por raza, sexo, orientación sexual, idioma, religión, origen nacional, étnico, patrimonio, nacimiento, edad, opinión política.

Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan al Estado, las instituciones públicas y privadas, gobiernos locales y sociedad civil, adoptar las medidas necesarias para la equiparación de condiciones, oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.

Concienciar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

En el mismo capítulo en su artículo 2 se declara de interés público el desarrollo integral e inclusivo de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

A su vez, el artículo 10 del texto define el deber de los Gobiernos Locales de promover un desarrollo local inclusivo y participativo, debiendo tomar las medidas necesarias a través del desarrollo y ejecución de políticas, reglamentos, programas, proyectos, servicios y todo lo concerniente, para garantizar, proteger y promover el desarrollo y goce pleno, en equidad e igualdad de condiciones y oportunidades de los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad de sus cantones. Al efecto se posibilita apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas,

proyectos y servicios que promuevan ese objetivo. A su vez, se señala el deber del municipio de brindar espacios de consulta a la población con discapacidad.

De interés es que se establece como obligación del Estado, eliminar cualquier acción que impida a las personas con discapacidad tener acceso a servicios públicos o ejercer plenamente sus derechos. Al respecto, cabe indicar que esta posición ha sido señalada y reafirmada ampliamente por la Sala Constitucional, la cual ha sido consecuente en su jurisprudencia en advertir la responsabilidad estatal en eliminar cualquier tipo de barrera que limite derechos de la población con discapacidad, jurisprudencia que resulta vinculante y forma parte de las fuentes del derecho costarricense.

Dentro de los cambios propuestos se realizan ajustes en los conceptos y se incorporan definiciones derivadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el Título Primero, capítulo II, “Objetivos Fundamentales” según reza la exposición de motivos, se reforman y amplían objetivos para en torno a las necesidades actuales que poseen las personas con discapacidad; el propósito con esto es garantizar que esta población alcance su pleno desarrollo, autonomía, independencia y participación en la sociedad y el entorno, entre otras consideraciones y acciones afirmativas a su favor.

Se destaca el artículo 13 que determina a los Ayuntamientos como parte de las instituciones obligadas a brindar acceso a la información a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, esto además incluirá la lengua de señas costarricense (Lesco), el Braille, los modos, medios, formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás accesibles existentes.

El artículo 15 Niñez y Adolescencia con Discapacidad incluye como función de los Gobiernos Locales, el adoptar las medidas necesarias para garantizar que los adolescentes, niños y niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, atendiendo el interés superior del niño y la niña con discapacidad en igualdad de condiciones y oportunidades con los demás adolescentes, niños y niñas.

En el Título Segundo, Capítulo II “Acceso al Trabajo”, el artículo 33 se incluye a los municipios como parte de las Instituciones obligadas a garantizar a las personas con discapacidad el derecho a trabajar en igualdad de condiciones, situación que, en el caso particular de la Municipalidad de Heredia, la Oficina de Intermediación Laboral mantiene la participación de las personas con discapacidad en las ferias de empleo en las que se participa como Ayuntamiento, sin embargo la norma no es clara en definir cómo alcanzar esos propósitos, siendo necesario que se defina con precisión cuál será la labor concreta que nos correspondería en este campo tan puntual.

El Capítulo IV “Acceso al Espacio Físico”, en el artículo 54 se señala el deber de los Ayuntamientos entre la lista de instituciones con el deber de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso en sus instalaciones para las personas con discapacidad. En ese mismo capítulo, se le atribuye a los municipios igual deber de ofrecer accesibilidad en la construcción de aceras y rampas dentro de su jurisdicción (artículos 58 y 59).

El resto de capítulos del texto a reformar van incorporando igualmente nuevas herramientas que reafirman la tutela a los derechos de este sector en materias como educación, accesibilidad a lugares públicos, salud, participación ciudadana, acceso a la cultura, el deporte y las actividades recreativas, entre otras áreas que comprende la legislación actual y que se adicionan con esta reforma planteada.

Es claro así el deber que le correspondería a los Gobiernos Locales el desarrollo o el mantener aquellos espacios y procesos actuales, respecto a los derechos de accesibilidad para las personas con algún tipo de discapacidad, debiendo adoptar las medidas para asegurarles acceso en igualdad de condiciones con las demás personas, debiendo eliminar las barreras que obstaculicen sus derechos y contemplando el diseño universal que ya está recogido incluso en la normativa vigente para su acceso a las edificaciones municipales y las obras públicas del cantón.

Es fundamental a criterio de esta Dirección, que los municipios refuercen su compromiso con la mejora infraestructura local, sean aceras, rampas, entre otras labores a su cargo y que en el caso de Heredia se han realizado grandes inversiones en la mejoraría de esos espacios de dominio público.

Es claro que la norma es consecuente con lo señalado por la Sala Constitucional y estima esta Dirección que lo dispuesto en ella es propio de los servicios que debe brindar el municipio en resguardo de sus derechos y que se ha venido haciendo desde diferentes casos: mejoras en la infraestructura, programas y proyectos para este sector y que con esta reforma se ratifica esa obligación.

Tendrán entonces los municipios que poner especial atención en la fiscalización de obras presentes y futuras, para que se ajusten a las disposiciones de esta normativa que se promueve y que en todo caso, mucha de ellas ya está integrada en la ley 7600 que vendría a remozarse con esta reforma y a reforzar la tutela de los derechos de las personas con discapacidad.

En términos generales, estima esta Dirección que el proyecto de ley no vulnera la autonomía municipal, lo que se dispone es congruente con la jurisprudencia constitucional que ha tenido un criterio amplio y reiterado como se dijo, sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre el deber del Estado en su concepción amplia, de tutelar a este sector de la población.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°21.443, el mismo al no ser aportado de manera física, podrá ser consultado mediante el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/Consulta_Proyectos.aspx

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
 Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
 Fecha: 2021.09.22 07:33:41 -06'00'
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
 Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

VºBº MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Fecha: 2021.09.22 09:02:49 -06'00'
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
 Directora Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor Paulino Madrigal se refiere al punto 4 sobre la moción del FA, ya que ahora se traslada a una nueva comisión, de ahí que hace un llamado para se realice el análisis y que las comunidades tengan acceso a sus áreas recreativas. Las comunidades siguen exigiendo, muchos no saben porque en su comunidad están cerradas las áreas y en otras están abiertos los espacios públicos. Desconoce si se hace una campaña de publicidad sobre los protocolos para el uso de esas áreas. Considera que se pueden rotar con personas funcionarias para ir abriendo esas áreas, porque las comunidades no pueden tener personas revisando, pero la municipalidad podría designar unos funcionarios para colaborar en ese sentido. Felicita a los comités comunales de deportes y al comité cantonal porque ya se ven las escuelitas de fútbol abiertas. Sirva esto para dar apoyo a la administración y poder colaborar en ese sentido. Agrega que bajaron de categoría, entonces se pueden seguir abriendo las áreas para que disfruten los niños y puedan desarrollarse. Necesitan abrir urgente los espacios públicos, porque los niños están en casitas pequeñas y no tiene recreación.

La regidora Patricia Rodríguez señala que es muy importante este tema. Comenta que ha recibido varios audios y las personas preguntan por la apertura controlada en estos parques, de ahí que quiere saber para cuando se da, como se va a dar, si se siguen los lineamientos de salud, porque ya se ven parques abiertos y los niños y niñas disfrutan.

La señora Ángela Aguilar explica que se hizo una reunión y se convocó a todas las Asociaciones de Desarrollo y grupos organizado, estuvieron 99 personas por la plataforma Zoom, estuvieron personeros de de salud y se aclaró que la directriz es de salud y se explicó el formulario que deben presentar para los protocolos a salud y una vez los presenten se les aprueba la apertura. Deben presentar el documento y salud revisa y da el permiso, porque cumple el protocolo. Se les ayuda de parte de salud para que hagan el protocolo. Hay parques que se han abierto a la fuerza y no tienen protocolos, pero hay grupos organizados que si presentan los protocolos. Se confeccionan 350 rótulos con medidas para colocar en parques. Se colocan primero primero en aquellas áreas que ya están aprobadas y abiertas por salud. Se ha realizado toda una comunicación y se da acompañamiento, de manera que se entrega el protocolo que da salud.

El regidor Daniel Trejos explica que la Comisión de Gobierno recibió un informe sobre como se va a ir implementando la apertura por parte de la administración. Indica que para este miércoles a las 10 a.m. se recibe a Angel y al señor Francisco Sánchez porque tienen un planteamiento sobre como se va a manejar y a partir de ahí, encontrar los consensos. Los parques son de la municipalidad y a partir de ahí se debe dar más acompañamiento, ya que hay comunidades que ese entronque no lo han hecho. Invitan a la reunión de comisión a los proponentes, por tanto va a solicitar que la convocatoria sea abierta. La Comisión de Asuntos Jurídicos dice que ya tiene ese informe de la administración y trasladan el informe.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que la verdad, le alivia el comentario del regidor Trejos ya que la Comisión de Gobierno asume una perspectiva más objetiva, de la necesidad del cantón. Lamenta que a esta reunión no les comunicaran, como pasaba en otros escenarios que si conocían. Deseosa que se abra este espacio de diálogo en la comisión, porque las personas no solo consultan a las y los regidores, sino que consultan a todas y todos los que tienen que ver con el gobierno local. Entiende el marco jurídico

que presenta el regidor Trejos pero no lo comprende. El punto de lo que solicita es explícito para la comisión, no es una invitación a que el Concejo decida quien asuma este tema, porque es expresa la voluntad de la moción. No comprende porque se abandona el punto específico y terminan trasladando a una comisión que no compete. Es en el contexto de la crisis sanitaria y se habla específicamente de un reglamento, por tanto no comprende esta decisión.

El síndico Alfredo Prendas le da las gracias a don Daniel Trejos por esta gran noticia. Da fe de lo que dice la señora Angela Aguilar, porque en Guarari se ha dado la apertura sin permiso y las personas han querido ese espacio. En Santa Cecilia dicen porque la municipalidad no abre parques y es el Ministerio de Salud, previa presentación de protocolos quién aprueba esa apertura. Ya los niños están frustrados, se preguntan porque están abierto el parque central y demás parques de Heredia. Se dice que los parques deben tener agua, pero las ADI no pueden hacerse cargo de eso, por esta razón es que es importante que la municipalidad valore estos temas.

La regidora Margarita Murillo acota que el Monte de la Cruz está funcionando, pero no sabe si las Chorreras funciona. Considera que eso va a tener que hacerse con la oficina de Estela para hacer la sensibilización adecuada. Indica que quiere saber que pasa con el Bosque de la Hoja.

La regidora Patricia Rodríguez se refiere al punto 2, ya que se dice que se presenta por parte de la administración los protocolos para la apertura de diversas áreas públicas del cantón. Entre acuerdos del Concejo se facilita por parte de la administración la propuesta de regulación de uso de parques y áreas públicas, que garantice el cumplimiento de protocolos de salud y que no recaiga en los vecinos, sino que se permita un mecanismo ágil, además se solicita a la administración un listado sobre el mantenimiento de todas las instalaciones, sea, parques y áreas recreativas, pero estos son acuerdos del Concejo, que atiende la Comisión.

La señora Ángela Aguilar – Vicealcaldesa Municipal explica que el tema del Bosque de la Hoja es un área directa del señor Francisco Sánchez y ya el gestionó el protocolo para poder abrir el bosque y ya cuenta con permiso del Ministerio de Salud, por tanto la apertura esta para diciembre. Agrega que están esperando que lleguen en estos días los materiales que faltan para poder abrir en diciembre.

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 065-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 8:12 p.m. y s reinicia la sesión al ser las 8:21 p.m.

4. Informe N° 016-2021 AD-2020-2024 COMAD

Presentes: Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Presidente.

Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria - Secretaria.

Ausente: Amalia Lucía Jara Ocampo, Regidora Propietaria.

Asesoras y Secretaria de comisiones:

Master Angela Aguilar Vargas - Vicealcaldesa Municipal

Licda. Lidia Chacón Fallas – Encargada de Inclusión Laboral

Lic. Gersel Ramírez Ramírez – Asistente Dirección Financiera Administrativa

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 19 de octubre del 2021 a las catorce horas con dieciséis minutos.

1. Asunto: SCM-1035-2021 y SCM-1258-2021.

Suscribe: Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal y MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal, respectivamente.

Sesión N°: 105-2021 115-2021 respectivamente.

Fecha: 27-07-2021 y 06-09-2021 respectivamente.

Asunto:

- Aplicación y cumplimiento de la Ley 9822 - Aprobación de la Política de Accesibilidad y Discapacidad. pquiros@heredia.go.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMAD. ASIMISMO A LA ADMINISTRACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIO.

- Remite MH-AD-0013-2021 referente a Aplicación y cumplimiento Ley 9822, “Aprobación de la Política de Accesibilidad y Discapacidad”, con el fin de que la Administración emita valoración de criterio. AMH-0845- 2021.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 016-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.”

ACUERDO 20.

ANALIZADO EL INFORME N° 016-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Informe N° 017-2021 AD-2020-2024 COMAD

Presentes: Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Presidente.
Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria - Secretaria.
Amalia Lucía Jara Ocampo, Regidora Propietaria.

Asesoras y Secretaria de comisiones:

Licda. Isabel Sáenz Soto – Directora de Asesoría y Gestión Jurídica
Arq. Alejandro Chaves DiLuca – Gestor de Control Fiscal y Urbano
Luis Méndez López – Gestor Vial
Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 25 de octubre del 2021 a las catorce horas con treinta y ocho minutos.

1. Asunto: SCM-595-2021 y SCM-643-2021.

Suscribe: M.I.I. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal a.i. y MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal, respectivamente.

Sesión N°: 088-2021 y 089-2021 respectivamente.

Fecha: 10-05-2021 y 17-05-2021 respectivamente.

Asunto:

- Remite oficio CFU-101-2021 referente a solicitud de suplir de aceras accesibles al distrito de Ulloa. AMH-0417-2021
- Remite CFU-0127-2021 referente a solicitud de aceras en los siguientes lugares: De la Academia Guppy’s hasta la Iglesia Bíblica Bautista y del muro posterior del Condominio Las Marías hasta Santa Verde. AMH-0455-2021
- Se recibe en audiencia la Licda. Isabel Sáenz – Directora de Asesoría y Gestión Jurídica y al Arq. Alejandro Chaves – Gestor de Control Fiscal y Urbano.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LOS OFICIOS CFU-101-2021 Y CFU-0127-2021 SUSCRITOS POR EL ARQ. ALEJANDRO CHAVES – GESTOR DE CONTROL FISCAL Y URBANO.

B. SOLICITAR A DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, ANALIZAR LA LEGALIDAD DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES SOBRE LAS SOLICITUDES DE LOS DISTRITOS DE ULLOA Y ACERAS DE VISTA NOSARA, Y EN CASO DE PROCEDER, INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE ACCIONE COMO CORRESPONDE.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 017-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.”

ACUERDO 21.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 017-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LOS OFICIOS CFU-101-2021 Y CFU-0127-2021 SUSCRITOS POR EL ARQ. ALEJANDRO CHAVES – GESTOR DE CONTROL FISCAL Y URBANO.
- B. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, ANALIZAR LA LEGALIDAD DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES SOBRE LAS SOLICITUDES DE LOS DISTRITOS DE ULLOA Y ACERAS DE VISTA NOSARA, Y EN CASO DE PROCEDER, INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE ACCIONE COMO CORRESPONDE.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Asunto: SCM-992-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Sesión N°: 104-2021.

Fecha: 19-07-2021.

Asunto: Informa que con el AMH-0606-2021 en respuesta al SCM-718-2021, se trasladó oficio DIP-DGV-106- 2021 con relación a la consulta del Órgano Colegiado, sobre el avance de la gestión realizada por la Diputada Catalina Montero ante la Dirección General de Tránsito. AMH-606-2021. AMH-0674-2021

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 017-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.”

ACUERDO 22.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 017-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Informe N° 027-2021 AD-2020-2024 Comisión de Cultura

ASISTENTES: Amalia Lucía Jara Ocampo – Regidora Propietaria, Presidente.

Carlos Monge Solano – Regidor Propietario, Secretario.

Olga Margarita Murillo Gamboa – Regidora Propietaria.

INVITADOS Y SECRETARIA DE COMISIONES:

Master Angela Aguilar Vargas – Vicealcaldesa Municipal

Ana Gabriela Solano Rojas – Gestora Cultural

Licda. Angie Gutiérrez Chaves – Administradora del Centro Cultural Herediano Omar Dengo

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones.

La Comisión de Asuntos Culturales rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 27 de octubre del 2021 a las ocho horas con ocho minutos.

1. Remite: SCM-1450-2021.

Suscribe: Marcela Benavides Orozco Secretaria Concejo Municipal de Heredia a.i.

Sesión N°: 121-2021.

Fecha: 04-10-2021.

Asunto: Traslado del punto 4 del Informe #65-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. SOLICITAR A RODRIGO CÉSPEDES ARGUEDAS, ACREDITE ANTE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA MEDIANTE DOCUMENTO IDÓNEO QUIEN ES LA PERSONA QUE TIENE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES HEREDADOS DE DON AMANDO CÉSPEDES MARÍN, Y EL INVENTARIO DETALLADO DE LOS BIENES QUE DESEAN DONAR PARA EXHIBICIÓN EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO.

B. SOLICITAR A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, NOS EXTIENDA UN INFORME TÉCNICO ACERCA DE LAS CONDICIONES REALES CON LAS QUE CUENTA EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO, PARA RECIBIR EN DONACIÓN LOS BIENES MATERIALES HEREDADOS DE DON AMANDO CÉSPEDES MARÍN CON EL FIN DE SER COLOCADAS EN SUS INSTALACIONES PARA SU EXHIBICIÓN.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 027-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Cultura.”

ACUERDO 23.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 027-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE CULTURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. SOLICITAR A RODRIGO CÉSPEDES ARGUEDAS, ACREDITE ANTE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA MEDIANTE DOCUMENTO IDÓNEO QUIEN ES LA PERSONA QUE TIENE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES HEREDADOS DE DON AMANDO CÉSPEDES MARÍN, Y EL INVENTARIO DETALLADO DE LOS BIENES QUE DESEAN DONAR PARA EXHIBICIÓN EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO.

B. SOLICITAR A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, NOS EXTIENDA UN INFORME TÉCNICO ACERCA DE LAS CONDICIONES REALES CON LAS QUE CUENTA EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO, PARA RECIBIR EN DONACIÓN LOS BIENES MATERIALES HEREDADOS DE DON AMANDO CÉSPEDES MARÍN, CON EL FIN DE SER COLOCADAS EN SUS INSTALACIONES PARA SU EXHIBICIÓN.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1551-2021.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal de Heredia

Sesión N°: 124-2021.

Fecha: 18-10-2021.

Asunto: Moción presentada por Amalia Jara Ocampo, Edwin Mauricio Chacón Carballo, Juan Daniel Trejos Avilés, Maritza Segura Navarro – Regidoras y Regidores PLN, para que este Concejo se manifieste a favor de realizar cada año el Concejo de Gobierno Ejecutivo en el Cantón de Heredia.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR LAS REGIDURÍAS AMALIA JARA OCAMPO, EDWIN MAURICIO CHACÓN CARBALLO, JUAN DANIEL TREJOS AVILÉS, MARITZA SEGURA NAVARRO – REIGDORES Y REGIDORES DEL PLN, PARA QUE ESTE CONCEJO SE MANIFIESTE A FAVOR DE REALIZAR CADA AÑO EL CONCEJO DE GOBIERNO EJECUTIVO EN EL CANTÓN DE HEREDIA.

B. SOLICITAR A LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE HEREDIA - ASAMBLEA LEGISLATIVA, PRESENTAR UN PROYECTO DE LEY PARA QUE SE REALICE EL CONCEJO DE GOBIERNO EJECUTIVO EN EL CANTÓN DE HEREDIA, LOS 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, O EL DÍA HÁBIL MÁS CERCANO EN EL QUE SE RECUERDA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL DE COSTA RICA, CON EL FIN DE ATENDER LOS ASUNTOS PROPIOS DE NUESTRA PROVINCIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 027-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Cultura.”

La regidora Amalia Jara señala que en este informe les parece que ambos aspectos son muy importantes. La idea es valorar espacios de museología y que el centro de cultura tenga las condiciones esenciales y dignas, para mostrar elementos importantes para la ciudadanía de Heredia. Van a ir llevando el día al día de vance de acuerdo a las posibilidades del municipio. El otro punto es que Heredia es la única provincia que no tiene concejo de gobierno y encuentran una gran oportunidad, por tanto es trasladar a la Asamblea Legislativa y se interponga un proyecto de ley para que cada año se celebre una sesión con todo el equipo ejecutivo, ministros, alcaldes y diputados de la provincia y valorar aspectos de Heredia.

ACUERDO 24.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 027-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE CULTURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR LAS REGIDURÍAS AMALIA JARA OCAMPO, EDWIN MAURICIO CHACÓN CARBALLO, JUAN DANIEL TREJOS AVILÉS, MARITZA SEGURA NAVARRO – REIGDORES Y REGIDORES DEL PLN, PARA QUE ESTE CONCEJO SE MANIFIESTE A FAVOR DE REALIZAR CADA AÑO EL CONCEJO DE GOBIERNO EJECUTIVO EN EL CANTÓN DE HEREDIA.**
- B. SOLICITAR A LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE HEREDIA - ASAMBLEA LEGISLATIVA, PRESENTAR UN PROYECTO DE LEY PARA QUE SE REALICE EL CONCEJO DE GOBIERNO EJECUTIVO EN EL CANTÓN DE HEREDIA, LOS 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, O EL DÍA HÁBIL MÁS CERCANO EN EL QUE SE RECUERDA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL DE COSTA RICA, CON EL FIN DE ATENDER LOS ASUNTOS PROPIOS DE NUESTRA PROVINCIA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia explica que hay una solicitud de alteración del orden para ver el Informe No.17-2021 de la Comisión de Mercado y dispensarlo de asunto entrado.

El síndico Mauricio Vargas agradece la propuesta y solicita la alteración para conocer y aprobar este informe que es para remodelación y tiene el permiso de la municipalidad y patrimonio y puedan hacer los arreglos, a fin de que pueda abrir en diciembre y aproveche estos tiempos en el mercado.

ACUERDO 25.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para conocer el Informe No.17-2021 de la Comisión de Mercado y dispensarlo del trámite de Asunto Entrado.

- Informe No. 17-2021 AD-2020-2024 Comisión de Mercado.

Presentes: Mauricio Vargas Charpartier Síndico Propietario - Presidente
 Laura Lorena Chaves Flores Síndica Suplente – Secretaria
 Manuel Montero Síndico Propietario
 Bryan Zúñiga Araya Arrendatario
 Juan Fernando Giraldo

Ausentes: Ma. Carolina Alfaro Díaz Arrendataria
 Carlyn Ugalde Guevara Arrendataria

Asesores: Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

Secretaria Comision: Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisiones

La Comisión Especial de Mercado rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el martes 16 de noviembre del 2021 al ser las quince horas con cinco minutos.

ARTICULO 1

ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-1611-2021.

Suscribe: Lic. Abraham Alvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal

Sesión N°: 127-2021

Fecha: 01-11-2021

Asunto: Remodelación Local N° 5N del Sr. Juan Gabriel Moya Ulate, Representante Legal de la sociedad CEIBA NATURAL S.A. MM-302-2021

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA SOLICITUD DE REMODELACION DEL LOCAL 5N, UBICADO AL COSTADO NORTE DEL MERCADO MUNICIPAL, FRENTE A AVENIDA 6, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME TÉCNICO MM-302-2021, LA RECOMENDACIÓN DE PATRIMONIO RP-069-2021 Y EL PERMISO DE CONSTRUCCION 22557. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 017-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Mercado.”

La regidora Patricia Rodríguez indica que es importante que el síndico Mauricio Vargas les haga una exposición pequeña con respecto a esta remodelación y ver en que consiste, porque se solicita que se altere pero no conocen este informe.

La Licda. Priscila Quirós explica que se propone hacer un cambio de fachada y la presentación del local. Se quiere poner otro tipo de materiales, porque ahora es todo ferroso. Existe visto bueno de patrimonio y el permiso de la municipalidad y hay un informe técnico del administrador del Mercado. Se debe contar con estos criterios y la idea es dar mejor presentación al local, el cual consiste en una venta de macrobióticos.

ACUERDO 26.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO. 17-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA SOLICITUD DE REMODELACION DEL LOCAL 5N, UBICADO AL COSTADO NORTE DEL MERCADO MUNICIPAL, FRENTE A AVENIDA 6, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME TÉCNICO MM-302-2021, LA RECOMENDACIÓN DE PATRIMONIO RP-069-2021 Y EL PERMISO DE CONSTRUCCION 22557. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: MOCIONES

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Moción para acogerse a la Amnistía Ley N° 1026. **AMH-1174-2021.**

Texto de la moción:

MOCION PARA ACOGERSE A LA AMNISTIA LEY 10026.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley número 10026 del 8 de octubre 2021, publicada en Alcance 204 al Diario Oficial La Gaceta número 194, del 8 de octubre de 2021, se autorizó a las Municipalidades y a los Concejos Municipales de distrito del país, para que, por una única vez, condonen total o parcialmente las deudas, por concepto de recargos, intereses y multas, que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos y tasas, todo ello por el período comprendido hasta el primer del trimestre del año 2021.
2. Que de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2 de la citada Ley, cada Concejo Municipal o Concejo Municipal de Distrito, debe acordar las condiciones que se implementarán para aplicar la condonación establecida, para lo cual deberán contar con un estudio técnico y un plan de condonación que les aporte la Administración Municipal, de conformidad con los parámetros dispuestos en esta misma ley.
3. Que, de conformidad con lo establecido en el considerando anterior, la Dirección de Servicios en coordinación con la unidad de Servicios tributarios elaboró el estudio técnico que motiva el acogerse a la amnistía y plan de condonación, los cuales se presentaron a la Alcaldía Municipal a través del oficio DST- 116-2021 de 11 de noviembre de 2021.

POR TANTO:

SE ACUERDA:

De conformidad con los numerales 11 de la Carta Magna, 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Ley número 10026 del 8 de octubre 2021, publicada en Alcance 204 al Diario Oficial La Gaceta número 194, del 8 de octubre de 2021, y los considerandos anteriores, a autorizar a la administración, para que aplique la condonación total de recargos, multas e intereses, bajo las particularidades que se anotan a continuación:

Periodo de vigencia:	Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022.
Periodos por condonar:	Los períodos pendientes hasta el 31 de marzo de 2021.
Concepto por condonar:	<p>Se condonarán todos los recargos, intereses y multas, que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos y tasas. Entiéndase que en el impuesto sobre bienes inmuebles y en los servicios urbanos (tasas) esto incluye hasta la primera emisión del año 2021 y en el impuesto de patentes comerciales y de licores, al ser impuestos cuya emisión es por adelantado, incluye hasta la segunda emisión del año 2021.</p> <p>Téngase presente que quedan excluidas específicamente por disposición de la Ley de marras, quedan excluidos de la condonación: los recargos, los intereses y las multas que se adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, la multa de parquímetros y por infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012.</p>
Condiciones para aplicar la condonación:	<p>Se condonarán a solicitud del contribuyente, las multas, intereses y recargos al sujeto pasivo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cancele el 100% del principal adeudado, el cual debe realizarse antes del 30 de junio de 2022. b) Se sujeta la aplicación de la condonación a que el sujeto pasivo cancele el 100% del total de la deuda que mantiene registrada ante la Municipalidad (el total de la deuda debe entenderse que comprende todos los tributos de bienes inmuebles, servicios urbanos y patentes municipales) o que se acoja a arreglo de pago según las siguientes condiciones <ol style="list-style-type: none"> 1.- Para montos menores a 100,000.00 colones, hasta seis (6) meses de plazo máximo. 2.- De 100,001 colones hasta 500,000.00 colones hasta doce (12) meses plazo máximo. 3.- Mas de 500,000.00 colones hasta dieciocho (18) meses plazo máximo. <p>Estos arreglos de pago deben incluir la totalidad de lo adeudado al día de formalización de este, aunque incluya periodos fuera de la aplicación de esta moratoria.</p> c) Respecto de los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extrajudicial o judicial, previo a acogerse a este beneficio de la condonación, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la Municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales y gastos administrativos. Asimismo, podrán acogerse a este beneficio, los sujetos pasivos, a quienes los Tribunales de Justicia; les haya dictado sentencia y haya adquirido firmeza, que los obligue, al pago total o parcial de lo adeudado, toda vez que; estamos en presencia de una normativa, cuyo rango es legal, razón por la cual; la aplicación de esta no afecta la inmutabilidad de la sentencia judicial. d) Con relación a la interposición de estudios o reclamos administrativos, entiéndase por éstos: solicitudes, inconformidades o recursos administrativos, por cargos mal realizados, cobros indebidos u otras

	<p>razones, que involucren la cancelación de tributos cubiertos dentro del período que comprende esta condonación, los beneficios derivados de la Ley número 10026 del 8 de octubre 2021, publicada en Alcance 204 al Diario Oficial y de este acuerdo se aplicarán, siempre y cuando esos reclamos o estudios sean presentados inclusive hasta el 29 de abril de 2022. Para estos casos, la Administración (entendiendo todas las instancias de esta) resolverá dentro de los dos (2) meses posteriores a su presentación. Conforme a lo anterior, de resolver a favor del contribuyente la gestión planteada, se aplicará la condonación de los intereses y multas con base en esta Ley; lo anterior sin perjuicio de que el contribuyente pueda cancelar bajo protesta los montos que así considere con anticipación a la resolución de su gestión.</p> <p>e) No se autoriza la condonación en aquellos casos que la Municipalidad, haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria.</p> <p>f) Los arreglos de pago ya formalizados antes de la entrada en vigencia de este acuerdo municipal, mantendrán incólume en sus condiciones originales</p>
--	---

El Departamento de Servicios Tributarios, implementará la estrategia, para asegurar la efectividad de la Ley. Para ello coordinará con las dependencias necesarias a efecto de:

- Lograr una adecuada publicidad e información de lo aquí señalado.
- Reforzar la atención del personal de ventanillas y coordinar la resolución de estudios y reclamos
- Llevar a cabo las modificaciones necesarias en los sistemas informáticos, que permitan la implementación de la condonación”.

ACUERDO 27.

LEÍDA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSARLA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y ENTRAR AL ANÁLISIS POR EL FONDO DE LA PROPUESTA.

La regidora Margarita Murillo señala que no quedó muy claro los tiempos de esta amnistía y están preguntando los ciudadanos.

El regidor Carlos Monge celebra esta moción y se lo dijo al Alcalde. Agrega que Nueva República la había planteado y por razones técnicas no la presentaron el viernes y el alcalde les robó la vuelta. Todos han sufrido mucho y esto viene a dar un respiro. El pueblo necesita esa ayuda y celebra esta moción, porque el pueblo necesita de estas ayudas para poder salir adelante.

La regidora Patricia Rodríguez se refiere al punto e y consulta si ya hay algunos caso que están denunciados en el Ministerio de Justicia, cuántos hay y en que etapa procesal están. Agrega que, celebra este respiro para los ciudadanos con este tipo de necesidades y que se dé una reactivación.

La Licda. Priscila Quirós explica que hay una ley que habilita que se presente esta moción y permite esta serie de acciones. Se publica el 8 de octubre y es importante se tenga presente que se tiene plazo para ponerla en práctica. Se debe aprovechar el tiempo al máximo de vigencia de la ley. Entre más pronto se decida si o no, es lo mejor. Tiene una consulta y preocupación, porque no hay informe del director financiero sobre el impacto financiero a nivel de informes, y le corresponde al director financiero emitir el criterio técnico al respecto y no quiere que el día de mañana don Adrián Arguedas diga que no se le pidió el criterio financiero y solo esta el criterio de operatividad.

El regidor Santiago Avellan aplaude esta moción ya que viene directa de la administración y hay que aprovechar la ley. Esto nos puede permitir refrescar la morosidad y ordenarnos más. Aplaude esta moción ya que es sumamente necesaria y en estas épocas necesitamos tranquilidad. La bolsa le da tranquilidad a nuestras familias, por tanto pide el apoyo a todos para esta moción.

El Lic. Francisco Sánchez explica que todo tiene fecha al 31 de marzo. Responde que ellos no han presentado denuncia en tribunales. Existen 5 o 6 que llevan en hacienda por licor adulterado en supermercados. Aclara que consultaron con don Adrián Arguerdas y con doña Isabel Sáenz y todos están de acuerdo. La ley pasada pedía un informe con respecto al mercado para que no se afectara el flujo económico y aquí la idea es recaudar más de lo que se está recaudando, sea, es recaudar morosidad. Hicieron una reunión y pasaron a consulta el documento a ellos y al final, su persona lo pasa, porque se lo asignaron. Es difícil tener datos de amnistía y en este caso debe haber la solicitud cada persona. Tiene diferencia de las otras, este permite acogerse a arreglos de pago con el principal. Ahora es ayudar más a la comunidad y a los contribuyentes con el principal, no multa e intereses.

La Licda. Priscila Quirós da las gracias a don Francisco por la aclaración y señala que para que el Concejo pueda acordar una condonación de deudas a cualquier contribuyente (en este caso por intereses, recargos y multas) se debe tener una autorización legal, que es lo que viene a dar esta Ley 10.026 a las municipalidades. Como condición, este beneficio se aplicará únicamente si se realiza el pago de la deuda principal o bien si se realiza un arreglo de pago (que no puede sobrepasar 24 meses) y se condonarían (se perdonan) las deudas por concepto de intereses, multas y recargos que se tengan hasta el primer trimestre del presente año.

¿Qué hace el Concejo Municipal? es el órgano encargado de acordar las condiciones en las que se implementará esa condonación, dentro de los nueve meses posteriores al día de hoy. Este acuerdo se toma con base en un estudio técnico y un plan de condonación que aportará la Administración, según lo indica la Ley en su artículo 2. Además, se debe regular cómo se aplicarán los arreglos de pago que autoriza la ley, los cuales pueden extenderse hasta por 24 meses.

En otro orden de ideas, es necesario indicar que esta ley no aplica a intereses, multas y recargos por concepto de impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico.

Indica la ley que debe darse suficiente publicidad por medio de la oficina de comunicación y prensa para que haya gran cantidad de personas que conozcan esto y puedan hacer la solicitud.

ACUERDO 28.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN PARA ACOGERSE A LA AMNISTÍA LEY N° 1026, EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia le da las al Lic. Francisco Sánchez por su presencia esta noche y acompañar al Concejo Municipal con el fin de aclarar las dudas sobre la moción que se presentó.

2. Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 2 de diciembre del 2021.

Texto de la moción:

“Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 02 de diciembre del 2021, a las 18 horas con 15 minutos, en **“FORMATO VIRTUAL”**. para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

1. Ing. José Manuel Ortíz M- Director Ejecutivo Junta Nacional de Ferias

Asunto: Solicitud de audiencia para tratar el tema sobre revisión del Convenio de uso del Campo Ferial La perla, así como informar sobre temas que acontecen actualmente en relación a la administración de la feria del agricultor en Heredia.

b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

ACUERDO 29.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN “FORMATO VIRTUAL”. PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ING. JOSÉ MANUEL ORTÍZ M- DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA NACIONAL DE FERIAS

ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA TRATAR EL TEMA SOBRE REVISIÓN DEL CONVENIO DE USO DEL CAMPO FERIAL LA PERLA, ASÍ COMO INFORMAR SOBRE TEMAS QUE ACONTECEN ACTUALMENTE EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA DEL AGRICULTOR EN HEREDIA.

B. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Amalia Jara solicita se altere el orden del día para ver el Informe No.03-2021 de la Comisión de Transparencia en sesión extraordinaria el próximo jueves.

La Presidencia señala que vota la alteración y solicita la inhibitoria para conocer la moción ya que su hermana trabaja en MECO.

La regidora Margarita Murillo señala que la Sesión Extraordinaria para este jueves 25 de noviembre es cuando termina el contrato con MECO.

La Licda. Priscila Quirós expone al señor Presidente que presenta la inhibitoria para no conocer el tema, por lo que le recomienda inhibirse de la votación de la alteración aunque es de trámite, para que no incida en fondo del trámite.

ACUERDO 30.

ANALIZADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA INHIBITORIA DEL DR. MAURICIO CHACÓN – PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CONOCER TANTO LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN A PARTIR DE ESE MOMENTO, EN VISTA QUER SU HERMANA TRABAJA EN LA EMPRESA MECO.

Asume el espacio del regidor Chacón la regidora Lilliana Jiménez y asume la Presidencia la señora Vicepresidenta, Arq. Amalia Jara Ocampo.

La regidora Amalia Jara procede a someter a votación la alteración del orden del día y dispensar de trámite de Comisión la moción para convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 25 de noviembre para conocer el Informe No.3 de la Comisión de Transparencia.

ACUERDO 31.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para conocer moción de convocatoria a Sesión el próximo jueves para conocer el Informe No.03-2021 de la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas y dispensarlo del trámite de Asunto Entrado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- Arq. Amalia Jara, Sra. Maritza Segura, Sr. Daniel Trejos – Regidoras y Regidor Partido Liberación Nacional.

Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria, el jueves 25 de noviembre del 2021.

Texto de la Moción

“Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por tanto mocionamos para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 25 de noviembre del 2021, a las 18 horas con 15 minutos, en **“FORMATO VIRTUAL”**. para conocer única y exclusivamente el siguiente punto con dispensa de asunto entrado:
 1. Informe No. 03-2021 AD-2021-2024 de la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas, con Dispensa de Asunto Entrado.
- b. Se solicita dispensa de Trámite de Comisión y se tome como **“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**.

La regidora Amalia Jara explica que se convoca a Sesión Extraordinaria específicamente para ver este tema y valorar los informes que se han entregado, conocer todos los criterios amplios y conocidos de la Licda. Priscila Quirós y de la administración, de ahí que es muy positivo trasladar estos informes a una sesión extraordinaria para conocer con más detalle.

La Licda. Priscila Quirós recomienda que en esta propuesta de convocatoria se incluya en el punto 1, donde dice Informe de comisión, “con dispensa de asunto entrado”, para que este tema pueda quedar planteado el día de hoy y quede definido, sino habría que votar el jueves.

ACUERDO 32.**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:****A. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN “FORMATO VIRTUAL”, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EL SIGUIENTE PUNTO CON DISPENSA DE ASUNTO ENTRADO:**

1. **INFORME # 03-2021 AD-2021-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON DISPENSA DE ASUNTO ENTRADO.**

B. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA****COMISIÓN DE AMBIENTE**

1. Isabel Montoya – Presidenta Comité de Vecinos de Vista Nosara, Bloque I-J
Asunto: Solicitud de corta de árbol de ciprés, ubicado en el parque N° 164, contiguo a la Academia de Natación Guppyi's. **N° 00169-2021**
2. Catalina Montero – Diputada Asamblea Legislativa
Asunto: Remite oficio AL-FPAC-39-OFI-439-2021 referente a informe de reunión Quebrada Seca. lbarquero@asamblea.go.cr
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-GA-0241-2021 referente a corta de árbol de guapinol, que se ubica 75 mts al oeste de la Comandancia de la Fuerza Pública de Guararí. **AMH-1183-2021.**

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-413-2021 referente a criterio sobre el texto del proyecto “Autorización al Ministerio de Obras Públicas y transportes para la enajenación de las plantas de producción de mezcla asfáltica y los bienes inmuebles en los que éstas se ubiquen a las Municipalidades, Federaciones o Confederaciones de Municipalidades”, expediente 22.646. **AMH-1165-2021.**
5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-413-2021 referente a criterio sobre el proyecto de ley “Ley para el patrocinio de las Bancas Municipales y Comunales”. Expediente 22.555. **AMH-1166-2021.**
6. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-0428-2021 referente a criterio sobre el texto dictaminado “Ley para la transformación a ciudades inteligentes”, expediente 22.054. **AMH-1184-2021.**

7. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0428-2021 referente a criterio sobre el proyecto de ley, Expediente N° 22.518 “Cero tolerancia a la violencia en las carreteras: Reforma al inciso 1 del artículo 2, adición del artículo 132 BIS, adición de in inciso L) al artículo 143, de un inciso K) al artículo 151 y de un inciso C) al artículo 211 de la Ley de Tránsito por vías terrestres y seguridad vial del 26 octubre 2012 y sus reformas”. **AMH-1185-2021.**
8. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0426-2021 referente a criterio sobre el expediente legislativo N° 22.333 reforma a la ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas. **AMH-1186-2021.**
9. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0432-2021 referente a criterio sobre el texto del proyecto “Autorización Municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación.” **AMH-1188-2021.**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

10. Cassandra Godoy
Asunto: Solicitud de permiso de uso del Parque central de Heredia, para el día 25 de noviembre del 2021, con el fin de realizar una actividad de separación de tapas plásticas en compañía de la Universidad Nacional. PP-0158-2021
11. América Jiménez Mejía
Asunto: Solicitud de permiso para realizar evento para Feria de Chocolate, los días 10, 11 y 12 diciembre de 2021 en el Centro de Convenciones. **N° 00167-2021**
12. Damaris Mejía Arias – Ministerio de Trabajo
Asunto: Certificación de expediente administrativo TIERRA DESEABLE S.A. (acuerdo SCM-1125-2021, ACUERDO 7 SESIÓN N° 109-2021) Damaris.meja@mtss.go.cr
13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite PRMH-0669-2021 referente a Informe N° 6 del bimestre en curso, correspondiente a las contrataciones adjudicadas por la Proveeduría Municipal. **AMH-1181-2021.**
14. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0424-2021 referente autorización para solicitar a la Notaría del Estado, confección escritura pública para segregación e inscripción de inmuebles a nombre de la Municipalidad de Heredia, para proyecto Parque Recreativo San Francisco. **AMH-1192-2021.**
15. Eladio Trejos Quesada - Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Asunto: Remite acuerdo de Junta Directiva sobre entrega de áreas deportivas, las cuales se habían dado en administración al Comité. comitededeportesdeheredia@hotmail.com N°00173-2021

COMISIÓN DE HACIENDA

16. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-419-2021 y DT-GPC-176-2021 referente a seguimiento criterio de Auditoría sobre partida ADI Guararí 2012. **AMH-1156-2021.**
17. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-GPC-192-2021 referente a **CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD** Comité CEN CINAI de Mercedes Norte de Heredia. **AMH-1167-2021.**
18. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-GPC-194-2021 referente a **CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD** de la Junta de Educación de la Escuela Cubujuquí. **AMH-1180-2021.**
19. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-GPC-195-2021 referente a **CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD** de la Junta de Educación de la Escuela Braulio Morales Cervantes. **AMH-1187-2021.**
20. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-GPC-178-2021 referente a explicación por lo cual la ADE Lagunilla no ha cumplido con el plazo para liquidar partidas. **AMH-1190-2021.**

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

21. MSc. Roxana Lobo Cordero – Directora Escuela Braulio Morales Cervantes

Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros Junta de Educación Escuela Braulio Morales Cervantes. Esc.brauliomoralescervantes@mep.go.cr **Nº 00168-2021**

COMISIÓN DE OBRAS

22. Ana Vita Ramírez Campos
Asunto: Anuencia para que realicen frente a su casa trabajos de alcantarillado, en Guararí, de Palí de Los Lagos, 300 mts norte y 75 este, casa a mano izquierda. jessicacortezval@gmail.com **Nº 00148-2021**

ALCALDÍA MUNICIPAL

23. Nancy Vilchez Obando – Jefa de Área Comisiones Legislativas V
Asunto: Consulta criterio sobre el texto sustitutivo del expediente 22388: **“REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES”**. **AL-CPOECO-1745-2021. COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Comunicación IFAM
Asunto: Gobiernos locales serán claves para la construcción de ciudades inteligentes en Costa Rica IFAM. comunicacionifam.go.cr@ccsend.com
2. Licda. Guisel Chacón Madrigal – Secretaria a.i Concejo Municipal de Goicoechea
Asunto: Informa que el oficio SCM-1629-2021 del Concejo Municipal de Heredia se trasladó al Concejo Municipal para conocimiento. SM-2018-2021. secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr
3. Karen Mejías Arce – Secretaria Concejo Municipal de Naranjo
Asunto: Remite acuerdo SO-45-828-2021 referente voto de apoyo a los oficios SCM-1629-2021 y SCM-1631-2021 de la Municipalidad de Heredia. SM-CONCEJO-973-2021. concejo@naranjo.go.cr
4. Emmanuel Gerardo Quesada Martínez – Secretario a.i. Concejo Municipal de El Guarco
Asunto: Referencia SCM-1629-2021 “Apoyo a las acciones que vayan erradicando la violencia ejercida contra las mujeres”. **MG-SM-ACUER-260-2021**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe Nº 076-2021 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración
2. Informe Nº 077-2021 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración
3. Informe Nº 069-2021 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos
4. Informe Nº 070-2021 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos
5. Informe Nº 052-2021 AD-2020-2024 Comisión de Obras

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.132-2021 AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON VEINTE MINUTOS.**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.